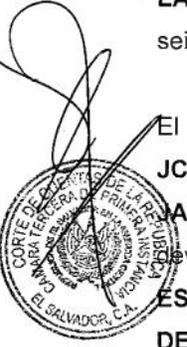


413



MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día seis de Mayo del año dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas, ha sido iniciado con el Pliego de Reparos Número **JC-III-044-2013**, en contra de los Señores: Licenciado **MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ**, Director General de Administración y Finanzas, quien devengó un salario de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,990.51)** Licenciado **WALTER KELVIS FUENTES**, Ex Director de la Oficina General de Administración, quien devengó un salario de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$3,030.00)**; Licenciado **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA**, Director de la Oficina Financiera Institucional, quien devengo un salario de **TRES MIL UN DÓLAR CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,001.63)** y Licenciada **NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ**, Coordinadora del Área contable, quien devengo un salario de **MIL NOVECIENTOS SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,620.00)**; todos por su actuación en **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)**, Correspondiente al período del **Uno de Enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil once**; conteniendo **CINCO REPAROS**, con Responsabilidad Administrativa, de conformidad al **Artículo 54** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, tal como se mencionan a continuación: **I- SALDOS DE APLICACIÓN A LA INVERSION PUBLICA Y COSTOS ACUMULADOS DE LA INVERSION NO CONCILIAN ENTRE SI; II- FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BIENES GENERADORES DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO; III- CONCILIACION EXTEMPORANEA DE DISPONIBILIDADES DE FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES; IV- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE SOBREVALUAN CIFRAS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA; V- FALTA DE VALUACION Y REGISTRO DE EXISTENCIAS DE ESPECIES MENORES.** Según **Informe de Auditoría Financiera** practicado al **Ministerio de Agricultura y Ganadería**.



SIGUE...

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, en representación del Señor Fiscal General de la República y los señores: Licenciado **WALTER KELVIS FUENTES**, Licenciado **MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ**, Licenciado **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA**, y Licenciada **NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ**, todos por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

- I. Por auto de **folio 53 vuelto a folio 54 frente**, emitido a las ocho horas con treinta y un minutos del día tres de Junio del año dos mil trece, la Cámara Tercera de Primera Instancia, ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, y en consecuencia, elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 66** inciso segundo de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, siendo notificado dicho auto al Señor Fiscal General de la Republica, tal como consta a **folio 62**.
- II. Con base a lo establecido en los **Artículos 66 y 67** de la Ley de esta Institución, se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **folio 54 vuelto a folio 61 vuelto**, emitido a las nueve horas y treinta minutos del día tres de Junio del año dos mil trece; ordenándose en el mismo emplazar a los Servidores Actuantes relacionados en el Preámbulo de la presente Sentencia.
- III. De **folio 63 a folio 67**, corren agregados las esquelas de emplazamientos efectuados por la Secretaria Notificadora de ésta Cámara, a los Servidores Actuantes y a la Representación Fiscal, lo anterior con el objetivo de darle fiel cumplimiento a lo ordenado en los **Artículos 67 y 68** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**.
- IV. A **folio 68** se encuentra agregado el escrito mediante el cual la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, se mostró parte en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, personería que legitimó con Credencial y Resolución número **635** de fecha



seis de Diciembre del año dos mil doce, que corren agregados a folios 69 y 70 respectivamente en este proceso. En consecuencia, por auto de folio 395 vuelto a folio 396 frente, se tuvo por parte en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, a la referida Licenciada, y por agregada la documentación antes relacionada.

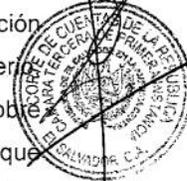


V. De folio 71 frente a folio 73 frente, se encuentra escrito presentado por el Licenciado WALTER KELVIS FUENTES junto con documentación anexa que presenta de folios 74 a folio 152; manifestando en su escrito en forma resumida lo siguiente: "Que las especies menores con que contaba el Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el Año 2010, estaban a cargo del Programa de Reproducción Animal, de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV); el control y manejo de ras especies menores hasta el año 2010, las realizaba la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA), la cual se limita hoy únicamente al área Vegetal, específicamente en la venta de huevo fértil, pollitos y aves de descarte, conejos, cuyos y carneros, lo cual está regulado por el Instructivo P-PRA-01 de fecha 23/10/2008, este proceso es el que le permite a dicha Dirección, obtener ingresos por este rubro, lo cual está autorizado por el Ministerio de Hacienda en el Instructivo para el manejo del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería. A partir del 21 de enero de 2010 se creó la Dirección General de Ganadería (DGG), mediante Acuerdo Ejecutivo No 28 en el Ramo de Agricultura y Ganadería de dicha fecha, y mediante Acuerdo Ejecutivo No 321 en el mismo Ramo de fecha 28 de mayo de 2010, se emitió el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 387 de fecha 15 de junio del mismo año, en el cual se establece su organización, objetivo y funciones, se ratifica la creación de la Dirección General de Ganadería y se modifican su objetivo y funciones; además el 29 de julio de 2011, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 523 en el Ramo de Agricultura y Ganadería, se emite el Manual de Organización de la Dirección General de Ganadería. Es importante recalcar que durante el período comprendido de enero 2010 a julio 2011, las Direcciones Generales de Ganadería y de Sanidad Vegetal se encuentran en un proceso de reestructuración, lo anterior implicó el desarrollo de una serie de acciones previamente planificadas de transferencia de competencia y

recursos de lo que era la DGSVA a la DGG y DGSV, durante el segundo semestre de 2010; ya que presupuestariamente la DGSVA estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Simultáneo a este proceso se dio la concentración administrativa financiera del MAG, ya que hasta septiembre de 2010 cada unidad presupuestaria contaba con su propia unidad administrativa y su unidad secundaria financiera. En cuanto al control de las especies menores, por tratarse de insumos para la prestación de servicios de reproducción animal, utilizados como pié de cría durante la asistencia técnica y capacitación, sus controles respectivos debían de llevarse en la unidad donde se generaba o sea en la Unidad Ejecutora del Programa, como un control de existencia y venta de las especies menores, donde existía una valoración con base en precios fijados y autorizados por el Ministerio de Hacienda para ingresar al Fondo de Actividades Especiales de la DGSVA, Con Los cambios antes expuestos la Administración retomó acciones como las mejoras de los gallineros, las porquerizas y los corrales, los cuales se encontraban en deplorables condiciones, se efectúa un inventario actualizado especialmente de las especies mayores vacas y toros reproductores de semen, y se apoya a la Dirección General de Ganadería, para la elaboración de instrumentos de control interno que incluyen Plan de Manejo y de control de inventarios, para registrar de mejor forma las especies que se resguardan en las Instalaciones del MAG en el Matazano, que cuentan con limitadas especies menores, orientadas principalmente a la genética de la gallina criolla y otras especies menores para la investigación y diagnóstico de enfermedades o el fomento a la agricultura, con el objetivo de apoyar a las familias de bajos ingresos; a partir del año 2010 y 2011 la Dirección General de Ganadería asume las actividades que antes realizaba la DGSVA. La Dirección General de Ganadería durante 2011, se encuentra en proceso de elaboración de los manuales, instructivos y en la contratación del nuevo personal, dentro de esos instructivos se elaboró el instructivo que se refiere especialmente al Control de Activos Biológicos Semovientes, el cual contempla únicamente el control de vacas y toros, teniendo en cuenta que dicho instructivo sólo menciona en forma general a las gallinas. En el Examen Especial a que hace referencia el equipo de auditores, efectivamente menciona la valuación y registro de existencias de especies animales menores, tales como carneros, conejos y gallinas. La crianza y reproducción de las especies antes mencionadas se lleva en la División de Identificación, Trazabilidad y



Reproducción Animal del MAG, ubicada en las instalaciones de El Matazano, y el *instructivo para el Control de Activos Biológicos: Semovientes*, contempla especialmente el control de vacas y toros, por lo tanto mediante memorandos M/AFF/087/2012 y M/AAF/0246/2012, de fechas 30 de abril y 8 de noviembre de 2012, respectivamente, suscritas por la Oficina General de Administración y por la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, se solicitó a la Dirección General de Ganadería, su opinión técnica sobre reportar al Área de Contabilidad los inventarios de las especies menores que maneja dicha División, quienes manifestaron que la cuantificación de activos biológicos de especies menores, como cueros, conejos y gallinas es variable y si bien es cierto que se controla en la División de Identificación, Trazabilidad y Reproducción Animal, no es conveniente reportar al Área de Contabilidad como existencia, debido a que podría distorsionar los datos reales de existencias, en vista a que técnicamente no se dispone de instrumentos sofisticados que se requieren para cuantificar la población de estos especímenes (hay merma, canibalismo, los recién nacidos viven en cuevas no expuestos a la vista, etc.) por lo tanto se realiza el registro en el momento del descarte en caso de las gallinas (abuelas) y gallos (reproductores) o el sacrificio de conejos, de los cuales se comercializa la sangre y el producto de la carne, de acuerdo a tarifas reguladas por el Ministerio de Hacienda y que son actualizadas a los precios de mercado, por la Administración, tal como se demuestra en los acuerdos que se mencionan más adelante. Como evidencia de que la Dirección de la Oficina General de Administración, si ha efectuado permanentemente un análisis sobre el establecimiento del valor económico de las especies menores, se presentan las modificaciones a los precios de las especies menores contenidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 8 en el Ramo de Hacienda y Agricultura y Ganadería de fecha 3 de enero de 2011, el cual sustituye al Acuerdo Ejecutivo No. 242 de los mismos Ramos del 8 de marzo de 2010, mediante el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda, modificaron los precios para la venta de productos y prestación de servicios por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura, en el cual se contempla en su página No. 9 los precios de los cerdos en pié, cerdos y cerdas de descarte por libra y ganado caprino y ovino, pollos y gallinas, gallos reproductores y conejos, todos los cuales tienen una clasificación según las semanas de nacidos o por libras; en la actualidad el



Acuerdo Ejecutivo No 8 antes mencionado, fue modificado el día 18 de enero de 2013, lo cual evidencia que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y especialmente esta Administración, con el objeto de brindar mejores servicios a sus usuarios y para adecuar los precios a las condiciones actuales, ha determinado ampliar el concepto de algunos servicios o bienes, para poder establecer los precios, es condición necesaria efectuar las valuaciones correspondientes, como el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no realiza actividades que conlleven lucro o ganancia, los precios son el resultado de la valuación del bien o especie a registrar en los inventarios cuando éstos son reportados por la Dirección General de Ganadería a la oficina General de Administración, se remite al Área de Contabilidad para su registro como existencia, pero como las especies menores son sujeto de mermas o disminución en su peso o descomposición, esto se maneja estrictamente en la División de Identificación, Trazabilidad y Reproducción Animal, quienes tienen procedimientos técnicos que les permiten controlar las especies menores y reportan únicamente los datos que tienen relevancia para objeto de registro contable. No omito manifestar que existen procedimientos documentados para la venta de especies menores, mediante los cuales se debe dejar evidencia de las ventas e ingresos que son equivalentes a las existencias, pues el fin del Programa no es quedarse con las especies sino promover su utilización como pié de cría para la reproducción de los productores. Las especies menores se han manejado a través del Instructivo de Actividades especiales de la DGSVA, ya que dichas especies han sido adquiridas y manejadas a través de dichos fondos. Considerando que el presupuesto de funcionamiento de la DGSVA era básicamente para cubrir las remuneraciones, la administración del Fondo de Actividades Especiales (FAE) se llevaba en la Unidad Administrativa de la DGSVA. Una vez concentrada la gestión administrativa financiera, para mejorar dichos controles con fecha 11 diciembre de 2011 se emitió el "INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE ACTIVOS BIOLÓGICOS: ANIMALES", con el objetivo de contar con una herramienta que permita ejercer el control integral de los activos biológicos del MAG en todas sus fases de transformación biológica para cada tipo de especies, del cual se adjunta fotocopia. En resumen y en atención a la recomendación de la Corte de Cuentas de la República sobre el establecimiento de un procedimiento de control que permitiera registrar los movimientos en el Área de Contabilidad, se solicitó la opinión técnica de la



Dirección General de Ganadería , obteniendo nota No. DGG DITRA 026/2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, mediante la cual remite el Manual de Activos Biológicos de Especies Menores , en el cual se establece en el apartado REEMPLAZO, el único criterio que instituye un lapso de vida aproximado, siendo el único criterio de registro de descargos, pero no se definió que estas especies deban ser registradas contablemente como existencias, a efecto de no afectar las cuentas con activos que distorsionen su composición, congruente con los principios de contabilidad generalmente aceptados. En tal sentido y tomando en cuenta la opinión técnica de que no es posible el registro de las especies menores, y que dicho control es exclusivo de la División de Identificación, Trazabilidad y Reproducción Animal de la Dirección General de Ganadería, se solicita dejar sin efecto la observación planteada por el equipo auditor. Por todo lo antes expuesto me permito solicitarles I. Admitirme el presente escrito; II. Tenerme por parte en el carácter en que comparezco; III. Se me admita la prueba documental que presento, anteriormente relacionada; IV. Me libere de toda responsabilidad en el juicio en referencia.""; Por resolución de **folio 396 vuelto a 397 frente**, ésta Cámara admitió el escrito y los documentos presentados; en consecuencia se tuvo por parte al referido Servidor Actuante.



VI. De **folio 153 frente a folio 159 frente**, se encuentra escrito presentado por el Licenciado **MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ**, junto con documentación anexa que presenta de **folios 160 a folio 209**; manifestando en su escrito en forma resumida lo siguiente: "Mi comentario para este Reparó Uno es el siguiente: Con el propósito de desvanecer el reparo en comento, solicito a la Honorable Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas, que valore los comentarios, aseveraciones y evidencias sobre el mismo, que argumento de la siguiente forma: La falta de conciliación a que han hecho referencia los auditores, la que demuestran en la columna de las diferencias establecidas en el cuadro demostrativo de los montos por proyectos relacionados en la condición del hallazgo (al comparar los saldos que tenían al 31/12/2011 las cuentas 252.9\1 y 252.99), ya han sido total y completamente depuradas. En reiteradas ocasiones y durante la ejecución de la auditoría, se les argumentó y demostró a los auditores todo el trabajo de equipo que se estaba realizando para superar las mismas, se les demostró acerca de las acciones que se habían tomado, se les mencionó sobre las

comisiones que se habían creado, se les demostró e incluso se les proporcionó la copia de las notas giradas al Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda donde se le solicitaba apoyo técnico para llevar a feliz término esta compleja tarea de depurar los saldos históricos que databan en los estados financieros desde muchos años atrás, por la falta de liquidación de proyectos que ejecutaron otras administraciones, que no se habían liquidado contablemente. Además, y por normativa del sistema de administración financiera integrado (SAFI) hay que considerar de manera técnica el proceso de registro de éste, no es sólo decir fácilmente que no hay conciliación, no, el proceso es mucho más complejo, incluso la misma normativa contempla las excepciones que el mismo sistema entiende y aplica por default, lo que demuestra que no necesariamente las cuentas 252.91 y 252.99 deban conciliar siempre (véase la excepción parte final de la norma C.2.6 utilizada como criterio legal por los auditores), es decir, la normativa no establece expresamente que las cuentas 252.91 y 252.99 deben cuadrar o conciliar al centavo, lo que expresa, es la mecánica técnica para registrar las operaciones relacionadas con proyectos. Sin embargo, y para respaldar aún más los comentarios antes mencionados, el departamento contable ya me informó que los proyectos cuestionados ya fueron liquidados contablemente, en consecuencia ya no existen diferencias o falta de conciliación entre las cuentas 252.91 y 252.99 que era la condición medular de este reparo. En seguida se demostrará en un cuadro resumen las acciones realizadas, se anexarán también las partidas contables y partidas complementarias que se elaboraron para liquidar los proyectos que presentaban diferencias, y también se anexa el estado financiero balance de comprobación al 31/12/2012 donde ya no se visualizan dichas diferencias. Se aclara que las partidas contables y los balances de comprobación que se hacen referencia en el cuadro de datos que antecede, serán proporcionados adjuntos en la respuesta que para tal efecto proporcionará la Coordinadora del Área Contable, que también ha sido emplazada con Responsabilidad Administrativa sobre este mismo reparo, lo anterior se justifica para no duplicar o anexar la misma información relacionada en ambas respuestas. En consecuencia y por las evidencias y comentarios antes expuestos, solicito con el debido respeto a la Honorable Cámara Tercera de Primera Instancia, se me desvincule del referido reparo, desvaneciendo la observación que me **SIC** ha sido señalada. Mi comentario para este Reparó Dos es el siguiente:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Con el propósito de desvanecer el reparo en comento, solicito a la Honorable Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas, que valore los comentarios, aseveraciones y evidencias sobre el mismo, que argumento de la siguiente forma: A través de acuerdo ministerial No. 602 de fecha 01 de octubre de 2010 se me nombró Adhonorem como responsable del Manejo del Fondo de Actividades Especiales (FAES) de la Dirección General de Sanidad General y Animal (DGSVA). La condición del reparo (antes hallazgo de auditoría) desde la etapa de la ejecución de la auditoría generó inconsistencias, falta de claridad; el planteamiento era ambiguo, confuso. Por ejemplo el título del hallazgo es falta de control y seguimiento de bienes generadores de ingresos por arrendamiento, sin embargo en el cuerpo de la condición se mencionan 87 equipos consistentes en maquinaria agrícola cuya adquisición financio con fondos FAE-DGSVA únicamente 2 de ellos generaron ingresos durante el 2011 ...posteriormente se añade que de esos equipos 58 se encuentran en poder y disposición del MAG, y los 29 restantes están a la disposición de asociaciones agropecuarias, y que de estos últimos no se encontró evidencia sobre la generación de ingresos correspondientes al pago de arrendamientos de dichos equipos, por parte de las referidas asociaciones. • Lo que no se menciona es que estos equipos se adquirieron con fondos FAEDGSVA en fecha anterior a la de mi nombramiento como encargado administrativo adhonorem de dicho fondo. En el año 1994 se adquirió 1, en el año 1996 se adquirió 1. en el año 1999 se adquirió 1, en el año 2003 se adquirieron 13, en el año 2005 se adquirieron 2, en el año 2006 se adquirieron 6 en el año 2007 se adquirieron 16 y por último en el año 2008 se adquirieron 47, haciendo el total de 87 equipos. Este dato se les proporcionó a los auditores en el transcurso de la ejecución de la auditoría por el encargado de Activos Fijos del MAG. En consecuencia, es incongruente sostener y responsabilizarme sobre la falta de control y seguimiento de bienes generadores de ingresos, porque el MAG es tan grande organizacionalmente, que cada nivel de la administración tiene sus propias responsabilidades; cuando esos bienes se adquirieron yo ni trabajaba en el Ministerio; en ese sentido lo que establece la norma C.2. 7.1 NORMAS PARA EL MANEJO DE LOS **FONDOS** DE ACTIVIDADES ESPECIALES, 1. RESPONSABILIDAD DEL MANEJO, no me es aplicable; añadiendo además que la norma en comento también menciona como responsable financiero al jefe de la Unidad Financiera, funcionario que no fue responsabilizado ni



emplazado lo que violenta el principio jurídico de equidad, incumpliendo el debido proceso. - • Lo que no se menciona es que por normativa interna y de la Ley AFI, el control custodia y salvaguarda de los bienes institucionales lo ejerce la Unidad de Activo Fijo, independientemente de la fuente de recursos con que fueron adquiridos. • Lo que no se menciona es que de los otros equipos restantes (29) se habían entregado a través de 4 convenios a las asociaciones agropecuarias por la administración anterior, los convenios les fueron entregados a los auditores, la vigencia de éstos convenios ya estaba vencida; se vencieron el 25/mayo/2010, el 11/septiembre/2010, el 14/noviembre/2009 y el 04/enero/2010, o sea que se suscribieron y vencieron en fecha anterior a mi nombramiento adhonorem del fondo FAE-DGSVA. • Tampoco se menciona todas las acciones tomadas por los diferentes niveles de la administración para tener un mejor control y custodia de los bienes cuestionados (evidencias que se les proporcionaron a los auditores,), no obstante, y para que desde el punto de vista de la Honorable Cámara se haga otra evaluación y análisis se aportan como pruebas de descargo una serie de notas y correspondencia relacionada, encaminada a mejorar el control, custodia, uso y recuperación de los bienes institucionales. Se adjunta un **ANEXO DE NOTAS** que consta de 14 páginas, enumeradas del 1/14 al 14/14; también se adjunta un Informe sobre notificación de recuperación y verificación de estado de maquinaria y equipo agrícola, que consta de 16 páginas enumeradas del 1/16 al 16/16. Siguiendo con la explicación sobre la falta de claridad en el planteamiento de la observación, en la causa y el efecto del hallazgo (reparo) los auditores mencionan falta de control y salvaguarda de los equipos agrícolas, y que no se designó a una persona que tuviese a cargo la responsabilidad de dar seguimiento a los convenios Suscritos, agregando que los bienes señalados fueron expuestos al deterioro, menoscabo y subutilización de los mismos, así como al riesgo de pérdida y extravío; en ese sentido estas actividades ya están delimitadas en las funciones de los puestos; por ejemplo el control y salvaguarda de los bienes es la Unidad de Activo Fijo, o en su caso la unidad o dependencia a la que están asignados los equipos pero siempre controlados por la Unidad de Activo Fijo; por otra parte, el seguimiento de convenios debería ser la Unidad Jurídica, instancias a las cuales los auditores no cuestionaron, mi función ciertamente es de facilitador y coordinador general de administración y finanzas, pero no soy operativo, esas actividades las realiza el personal



operativo correspondiente, pero aún persistiendo la observación, el tratamiento de la misma no se desarrolló bajo el principio de equidad, los auditores debieron ahondar más en los niveles administrativos específicos, para dejar mejor planteado y respaldado el reparo al cual me he referido. En consecuencia, por las evidencias y los comentarios antes expuestos, solicito con el debido respeto a la Honorable Cámara Tercera de Primera Instancia se me desvincule del referido reparo, desvaneciendo la observación que me ha sido señalada. Por último, también quiero referirme a una situación recurrente en las últimas auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República a nuestra institución, pero por tratarse de la contestación al pliego de reparos de la auditoría financiera del año 2011, me referiré a este año en particular. La auditoría financiera correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fue realizada por un Jefe de Equipo y auditores que pertenecen y están asignados en la Dirección de Auditoría Seis, los sellos que estamparon en sus notas de requerimiento a través de toda la auditoría, así lo demuestran. (Para respaldar lo antes mencionado, se anexa nota de requerimiento enviado). En contradicción a lo mencionado en el párrafo anterior, la etapa de la auditoría financiera 2011, relacionado con la fase de los Informes, fueron suscritas por el Director de la Dirección de Auditoría Dos, así tenemos que la documentación firmada y sellada por esta persona fueron los siguientes documentos: Comunicación del Informe de Borrador (el sello estampado al lado de su firma dice Dirección de Auditoría Dos,) y Comunicación del Informe Definitivo (el sello estampado al lado de su firma dice Dirección de Auditoría Seis,; asimismo, esta persona presidió la lectura del Borrador de Informe y así quedó establecido con su nombre el acta de asistencia a la lectura de dicho Borrador de Informe, inclusive la carátula o encabezado del documento denominado Borrador de Informe menciona en el encabezado DIRECCION DE AUDITORIA DOS, infiriendo que esta fue la Dirección responsable de la realización de la auditoría 2011. Esta situación que es recurrente, nos ha generado confusión al momento de dirigir la nota de respuesta al borrador, de hecho ésta se dirigió al nombre y al cargo de Director de Auditoría Dos, porque él nos la había notificado, pero realmente la ejecución de la auditoría 2011, fue realizada por un equipo de auditores asignados en la Dirección de Auditoría Seis. Considero que estas inconsistencias incumplen el debido proceso, ya que nos generan confusión y por ende no tenemos certeza jurídica sobre el proceso de auditoría al que

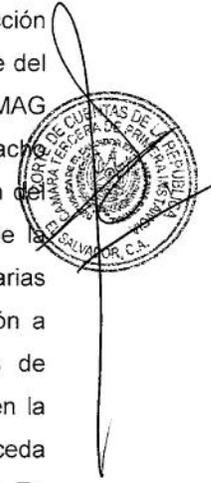


somos sometidos, desconociendo realmente la Dirección de Auditoría que nos audita. Se anexan para sustentar lo antes relacionado, las fotocopias certificadas de la siguiente documentación: • Nota de envío de información, al Jefe de equipo de auditores de la Dirección de Auditoría Seis. • Comunicación del Borrador de Informe • Comunicación de Informe Definitivo • Acta de lectura del Borrador de Informe • Carátula del Informe Borrador 2011. Por todo lo anteriormente expuesto, a Vos con el debido respeto PIDO: a) Me admitáis el presente escrito b) Me admitáis en el carácter en que comparezco y que se valoren las explicaciones y documentación presentados c) Me tengáis por contestado el emplazamiento en el sentido negativo d) Se me desvanezcan los hallazgos relacionados.””; Por resolución de **folio 397 vuelto a 398 frente**, ésta Cámara admitió el escrito y los documentos presentados; en consecuencia se tuvo por parte al referido Servidor Actuante.

- VII. De **folio 210 frente a folio 211 frente**, se encuentra escrito presentado por el Licenciado **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA**, junto con documentación anexa que presenta de **folios 212 a folio 292**; manifestando en su escrito en forma resumida lo siguiente: “REPARO 3-Conciliación Extemporánea de Disponibilidades de Fondos de Actividades Especiales Con relación a este reparo respetuosamente manifiesto lo siguiente: Desde que asumi la Dirección de la Oficina Financiera Institucional del MAG en septiembre del 2006 hasta que deje el cargo recientemente a partir del 8 de abril del presente año, impulse una serie de acciones encaminadas a mejorar las finanzas de la institución y dentro de este contexto mediante un trabajo en equipo con las áreas de tesorería y contabilidad del Ministerio llevamos a cabo una depuración de saldos de años anteriores al 2006 en la cuenta de disponibilidades números 21151002 Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA) y 21151004 Centro de Desarrollo Pesquero (CENDEPESCA), situación que herede de parte de mi antecesores en el cargo. Esta situación nos conlleva a desarrollar para el tema en relación, un instrumento técnico que permitiría ordenar la elaboración de las validaciones de saldos de los fondos de actividades especiales; a esta herramienta se le denominó “Instructivo para la Conciliación de los Saldos Contables de los Fondos de Actividades Especiales”, su elaboración y aprobación se efectuó por primera vez entre octubre y noviembre del 2011, con el apoyo de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a través de la



DINAFI, en cumplimiento al Art. 15 de la Ley AFI; sin embargo, inmediatamente después de ser aprobado a escasos días, esta Dirección gestionó mediante Memorándum OFI-MAG-991/2011 del 7 de noviembre del 2011, ante el Director General de Administración y Finanzas del MAG Licenciado Manuel de Jesús Jacobo, funcionario delegado por el despacho para autorizar este tipo de instrumentos; dejar sin efecto la autorización de referido instructivo a fin de poder coordinar con el personal técnico de la DINAFI del Ministerio de Hacienda, una serie de modificaciones necesarias que surgieron a la hora de querer aplicar dicha normativa. En atención a dicha gestión se recibió por parte del Licenciado Jacobo a través de Memorándum sin referencia del 14 de noviembre del 2011 respuesta en la que deja sin efecto la autorización del referido instructivo a fin de que proceda a construir las modificaciones pertinentes conjuntamente con la DINAFI. En consecuencia el instructivo no estaba vigente en el año 2011, por lo tanto a elaboración de las validaciones de saldos o conciliaciones de los ingresos en relación asociadas al presente reparo, no estaban sujetas a ningún plazo, es decir no se efectuaron extemporáneamente. Se anexa copia del Instructivo aprobado inicialmente sobre las conciliaciones de los saldos en relación, acuerdo No. 398 de nombramiento del Lic. Manuel de Jesús Jacobo, Director General de Administración y Finanzas y su correspondiente modificación No. 408 bis, en el cual se le faculta para aprobar los manuales e instructivos o cualquier otro documento, además se anexa memorándum en los cuales se deja sin efecto dicho instructivo. (Anexo 1) 2. Por otra parte, las conciliación de los ingresos entre las cuentas contables 21151002 Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA) y 21151004 Centro de Desarrollo Pesquero (CENDEPESCA) con las cuentas contables 41250914003 y 41250914002 de la Dirección General de Tesorería, División Fondos Ajenos en Custodia; están incluidas dentro de la estructura del control interno de esta Oficina, y la periodicidad de su elaboración, no están considerados en el Manual de Procesos, Manual Técnico de Administración Financiera, tampoco en la Ley AFI y su reglamento 3. Las conciliaciones antes indicadas, no forma parte de las conciliaciones bancarias que deben de realizarse dentro de los primeros ocho a diez días hábiles del mes siguiente; el presente reparo se debe al plazo contemplado en un Instructivo interno que al ponerlo en práctica, nos dimos cuenta que debido al volumen de documentos que se generan por los ingresos percibidos de las 28 colecturías, ubicadas en



diferentes puntos geográficos del país y después de gestionar ante la DGT, el envío de dichos documentos para la elaboración de todos los informes que se utilizan, para la conciliación. Se anexa nota OFI-MAG/298/2013 del 5 de marzo del 2013. (Anexo 2), ellos respondieron que existe un convenio entre la DGT, la cual en los numerales 8 y 9 se tiene tiempo de entrega. Se anexa nota DIC/DEX/036/2013 (Anexo 3), al respecto esta oficina solicitó a la DINAFI, la modificación a dicho instructivo en la cual existen cambios en varios lineamientos tales como: el nombre del instructivo y plazo, informes auxiliares de control a solicitar. Se anexa el nuevo instructivo con sus respectivas aprobaciones (Anexo 4), quedando aprobado dicho instructivo el 3 de Abril de 2013 y entrando en vigencia a partir del 11 de Abril del presente año. 4. Con el objetivo de contribuir a la presentación de saldos razonables en los Estados Financieros y un mejor control interno de las Disponibilidades provenientes de los Ingresos de los Fondos de Actividades Especiales; se anexa en la presente respuesta como un valor agregado a la misma y un reflejo del máximo esfuerzo que realizamos dentro del contexto del cierre contable del año 2012, las validaciones de los saldos referidos al 31 de diciembre del mismo año, aunque en el presente reparo no es señalada la falta de elaboración de las mismas sino la extemporaneidad que se ha explicado en los numerales anteriores, (Anexo 5). Por lo anterior, es expreso muy respetuosamente que no se ha incumplido el instructivo INT-OFI-FC-02-01, asociado con las validaciones de saldos o conciliaciones de los saldos de las cuentas en relación desde ningún punto de vista; debido principalmente a que el referido instructivo no se encontraba vigente de noviembre del 2011 hasta abril del 2013. También se le ha dado cumplimiento a la normativa técnica y legal aplicable vigente, especialmente a lo estipulado en el Manual Técnico del SAFI, en los siguientes aspectos: 1. Se han efectuado las Validaciones de los Saldos Contables de los ingresos de los Fondos de Actividades Especiales, con los saldos de la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda en la medida con que se ha contado con la información, no ha existido extemporaneidad en su elaboración en vista de que no existía ninguna normativa técnica y legal vigente que regulara su plazo en el periodo de elaboración del examen. II. Se han realizado las Validaciones de los Saldos Contables de los ingresos de los Fondos de Actividades Especiales, con los saldos de la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda, III. Se han realizado las Gestiones ante el



Ministerio de Hacienda solicitando los movimientos de las subcuentas respectivas de manera oportuna. IV. La presente observación es inmaterial, porque no incide en la razonabilidad de las cifras financieras de los Estados Financieros. V. Existió transparencia y honradez de parte de nosotros en proporcionarle al equipo de auditores la normativa legal interna aprobada en proceso de aprobación. VI. Finalmente existen mecanismos de control interno orientados a salvaguardar los activos institucionales y garantizar la contabilidad de información. Por lo anterior expuesto con todo respeto solicito: a) Se admita el presente escrito b) Se admita y se valore la documentación presentada, a fin de ser sobreseído c) Se tenga por expresados los reparos pertinentes.""; Por resolución de **folio 398 vuelto a 399 frente**, ésta Cámara admitió el escrito y los documentos presentados; en consecuencia se tuvo por parte al referido Servidor Actuante.



VIII. De **folio 293 frente a folio 296 frente**, se encuentra escrito presentado por los Licenciados **NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ**, y **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA**, junto con documentación anexa que presenta de **folios 297 a folio 395**; manifestando en su escrito en forma resumida lo siguiente: "En relación a este reparo, es preciso mencionar que al 31 de diciembre de 2012 ya se habían corregido las diferencias indicadas, lo cual fue demostrado en respuesta al informe borrador presentado el 13 de febrero de 2013 a la Dirección de Auditoría Dos de esa honorable Corte de Cuentas de la República, como evidencia se remitieron en esa oportunidad los Balances de Comprobación al cierre preliminar, debido a que a la fecha de presentar dicha respuesta no habíamos efectuado el cierre definitivo, sin embargo para los proyectos indicados las inconsistencias de arrastre del ejercicio 2011 ya se habían superado, por lo tanto, no fueron considerados nuestros elementos de juicio presentados para superar el hallazgo. Por lo anteriormente, expuesto y con el propósito de dar por superado el presente reparo, muy amablemente se presenta a esa honorable Cámara Tercera de Primera Instancia, el siguiente detalle en donde se demuestra que que **SIC** para los seis (6) proyectos indicados anteriormente, la situación señalada quedó superada al cierre del ejercicio fiscal 2012, debido a que se realizaron las correcciones respectivas en cada proyecto; por lo tanto la Cuenta 252 91-Costos Acumulados de Inversión y la Cuenta 252 99-Aplicación a Inversión Pública, concilian entre sí: Por lo anterior y habiendo evidenciado que las

diferencias señaladas quedaron corregidas al cierre del ejercicio fiscal 2012 y que los saldos de las cuentas del costo acumulado de la inversión y la Aplicación de la inversión de los proyectos antes indicados concilian entre sí, tal como se detalla anteriormente y como también así lo demuestran las pruebas documentales que se presentan, solicitamos muy atentamente a esa honorable Cámara Tercera de Primera Instancia, sean considerados y valorados todos los elementos de juicio que se presentan y que se nos dé por superada el presente reparo. REPARO 4- Reconocimiento de Derechos y Obligaciones Financieras que Sobrevalúan Cifras del Estado de Situación Financiera a) Sub Grupo de Anticipos de Fondos, Cuenta 21207-Anticipos a Contratistas por la cantidad de \$115,395.10 b) Subgrupo de Deudores Financieros, Cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir, por la cantidad de \$3,622,641.21 c) Subgrupo de Acreedores Financieros, Cuenta 42450, Provisión por Acreedores Monetarios por un monto de \$290,594.49 y de la cuenta 42451-Acreedores Monetarios por Pagar asciende a la cantidad de \$4,290,594.49 En relación a este reparo, tal como se explicó en respuesta al informe borrador, los saldos señalados corresponden a obligaciones de proyectos que fueron ejecutados hace más de 12 o 15 años aproximadamente y que los funcionarios actuantes responsables de los registros contables de esa época no fuimos nosotros, habiendo heredado la referida situación; en esos periodos no le dieron la debida importancia para su liquidación, por lo que las cuentas antes descritas que tienen saldos pendientes de liquidar corresponden a proyectos finalizados entre los periodos 1993 al mes de agosto del 2006. Por lo anterior y con el propósito de presentar estados financieros razonables, la Dirección de la Oficina Financiera Institucional a través de la División de Contabilidad desde el año 2007 inicio un proceso de saneamiento de la información financiera, para lo cual se realizó un diagnóstico de la situación financiera asociado con los proyectos pendientes de liquidar de años anteriores y su correspondiente plan de trabajo que nos dictó el curso a seguir para la liquidación de los mismos; dicho plan de trabajo se fue actualizando constantemente en función de los avances y resultados que se fueron concretando poco a poco; esta planificación nos permitió establecer principalmente las directrices para la liquidación de dichos proyectos, el reto era bastante grande, porque nos encontramos con algunas limitantes que dificultaron obtener avances a corto plazo y que la solución de ellas no dependía totalmente de nosotros, algunas



de ellas se detallan a continuación: 1. Los proyectos finalizados en años anteriores reflejan por lo menos entre 9 y 12 años de ejecución presupuestaria, dentro de los cuales los registros se encuentran en dos sistemas contables, el SICGE hasta el año 2000 y el SAFI del 2001 a la fecha. 2. En el sistema de Contabilidad Gubernamental de los Entes (SICGE), se asignó códigos a grupos de proyectos que tenían las mismas características, por ejemplo con el código 17000, se integran los proyectos PRODAP 1, PROCHALATE Y PRODERNOR, en el 16000 se integran los proyectos PRISA Y POSTCOSECHA y en el 18000, los proyectos PAES, RIEGO Y DRENAJE Y LEMPA ACAHUAPA, por lo que de esta manera se efectuaron los registros, generando estados financieros consolidados en un solo código. 3. Durante el proceso de transición del sistema SICGE al SAFI, se crearon códigos adicionales a cada uno de ellos, tales como el 520 PAES, 351 PRISA, 372 PROCHALATE, 829 PRODERNOR, generando estados financieros adicionales a los consolidados en el SICGE. 4. Los funcionarios responsables de la gestión financiera durante el período de transición del Sistema SICGE al SAFI, no validaron las cifras de los Estados Financieros, o cual complica la liquidación de los proyectos en referencia, 5. Limitado personal del Área Contable, para realizar los procesos de liquidación de proyectos, ya que además deben realizar las operaciones contables de las actividades diarias. 6. El sistema SICGE, está presentando fallas, ya que algunos reportes ya no los está generando y la información que presenta ya no es confiable, ya que han trascendido más de 10 años, así también la documentación de los años 90, alguna ya no se encuentra y la misma ha cumplido con el plazo establecido en el art 19 de la Ley AFI, para su resguardo. Tal como se puede apreciar en lo anteriormente expuesto, y aun con todas las dificultades que representan los procesos de liquidación de los proyectos finalizados hace más de 10 o 12 años, de manera responsable nosotros asumimos el reto de luchar y contribuir a la liquidación de los mismos, a pesar de que la no liquidación de los referidos proyectos la heredamos de los funcionarios que ostentaron nuestros cargos antes que nosotros; con todo ello, la Dirección de la Oficina Financiera conjuntamente con la División de Contabilidad procedimos en el 2010 a modificar el plan de trabajo de liquidación de proyectos, en vista que ya habíamos liquidado algunos proyectos importantes a esa fecha. A este impulso le imprimimos mucho esfuerzo y dedicación aun trabajando en horas no convencionales, de



lo cual se obtuvieron resultados favorables ya que al 31 de diciembre del año 2012 ya se habían liquidado 116 proyectos entre ellos los finalizados recientemente y los finalizados en años anteriores, por lo que a continuación se detallan tres (3) de los que se relacionan con los saldos pendientes de liquidar, señalados en el presente reparo: En base a lo anterior, es preciso mencionar que los saldos de los Anticipos a Contratistas, Deudores Monetarios por Percibir y Acreedores Financieros y Provisión por Acreedores Monetarios, señalados en el presente reparo se liquidan en la medida que los proyectos a los cuales están relacionados se liquiden contablemente, por lo que a continuación se presentan los saldos liquidados al mes de diciembre de 2012, de los tres (3) proyectos antes indicados así como también, la liquidación de la cuenta de anticipo en el proyecto 520: Después de haber agotado todos nuestros esfuerzos técnicos y humanos en el análisis de liquidación de proyectos y haber logrado también una contribución muy importante en la liquidación de muchos de ellos; y de acuerdo a que la principal limitante para concretar la liquidación de los proyectos que faltan, no está en nuestras manos resolverlo, debido a que algunos proyectos fueron ejecutados en dos códigos contables y en dos sistemas contables, duplicando sus estados financieros y además por el tiempo que ha transcurrido, se ha dificultado la búsqueda de la documentación de los años 90, la cual ha trascendido el plazo de resguardo establecido en el art. 19 de la Ley AFI. En consecuencia, con el propósito de sanear los estados financieros institucionales y considerando también que se han agotado los recursos para obtener en su totalidad la documentación de los años 90, para poder concluir la liquidación de los proyectos finalizados en años anteriores, se han realizado las siguientes acciones y/o gestiones: 1. La Dirección de la oficina Financiera Institucional, a través de la División de Contabilidad elaboró un "informe Técnico sobre proyectos ejecutados entre 1993-2006", en el cual se explica detalladamente la problemática que dificulta sus liquidaciones, el cual fue sometido a consideración ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, a fin de contar con la opinión sobre la factibilidad de liquidarlos proyectos mediante una "Resolución", Se anexa nota OFI-MAG/AC-075/2013 del 25 de enero de 2013, dirigida al Director de a Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la cual se remite el informe antes indicado. (Anexo 10). 2. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante nota DGCG-0215/2013 del 03 de abril



de 2013, emite opinión, indicando que nuestra acción es pertinente ya que permitirá contar con Estados Financieros razonables y que el informe de proyectos presentado contiene los elementos básicos que justifican y sustentan ante las instancias correspondientes, la solicitud de autorización de la "Resolución" para realizar los respectivos asientos contables que conlleven a la depuración de los saldos de proyectos ejecutados en años anteriores. Se anexa nota DGCG-0275/2013 del 03 de abril de 2013 (Anexo 11). 3. En base a opinión de la DGCG, la Oficina Financiera Institucional, a través de nota OFI-MAG-AC-390/2013, del 05 de abril del presente año, remitió al Sr. Ministro el informe Técnico de Proyectos finalizados entre 1993-2006 y proforma de resolución, a fin de contar con su apoyo, para obtener autorización de la Resolución y realizar todos los asientos contables que sean necesarios hasta liquidar los 7 códigos de proyectos finalizados en años anteriores en ese sentido, es preciso mencionar que hemos contado con el apoyo del Sr. Ministro, debido a que hemos obtenido la autorización de la Resolución para finalizar la liquidación de proyectos ejecutados en años anteriores. Se anexa nota OFI-MAG-AC-390/2013 y Resolución autorizada y recibida en la OFI, el 13 de mayo de 2013. (Anexo 12) En congruencia con lo anterior, la Oficina Financiera, a través de la División de Contabilidad, ha dado cumplimiento a la resolución, por lo tanto al mes de julio 2013, los proyectos finalizados en años anteriores, han sido liquidados; en ese sentido se presenta el detalle de los proyectos que estaban relacionados con los saldos señalados en el presente reparo a excepción de los tres proyectos que se presentan según anexos del No.7 al 9, los cuales fueron liquidados en el año 2012. Por lo anteriormente expuesto y habiendo liquidado los proyectos finalizados en años anteriores, mediante lo Cual se liquidaron los saldos señalados en el reparo No.4, relacionados con las cuentas 212-Anticipos a Contratistas, 22551 —Deudores Monetarios por Percibir, 42451-Acreedores Monetarios por Pagar y 42450- Provisión por Acreedores Monetarios, así como también para el Reparos No.1, se han comprobado las correcciones en las cuentas de inversión lo cual se ha demostrado con las partidas contables presentadas, por lo que, muy respetuosamente solicitamos a esa Honorable Cámara Tercera de Primera Instancia, se nos tomen en cuenta todos los elementos de juicio presentados y se nos dé por superado los reparos artes indicados, debido a que ya no existen diferencias entre los saldos de las cuentas 252 91-Costos Acumulados de Inversión y la Cuenta 252 99-



Aplicación a Inversión Pública, las cuales se ha demostrado que concilian entre sí, además se han liquidado los proyectos finalizados en años anteriores, mediante lo cual se han liquidado los saldos señalados que correspondían a obligaciones sin liquidar desde años anteriores, por lo tanto los Estados Financieros Institucionales del MAG presentan cifras más razonables. Por lo anterior expuesto con todo respeto solicitamos: a) Se admita el presente escrito b) Se admita y se valore la documentación presentada c) Se tenga por expresados los reparos pertinentes.””; Por resolución de **folio 399 vuelto a 400 frente**, ésta Cámara admitió el escrito y los documentos presentados; en consecuencia se tuvo por parte a los referidos Servidores Actuales y se concedió audiencia a la Representación Fiscal.

- IX. De **folio 401 a folio 405** se encuentran las esquelas de notificación de los autos agregados de **folio 396 a folio 400**.
- X. A **folio 406**, se encuentra escrito presentado por la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, donde emite su opinión sobre el presente juicio. En el cual manifiesta lo siguiente: “en relación a los hallazgos los servidores entre sus argumentos y la documentación que presentan confirman la existencia de los hallazgos, al mismo tiempo expresan de acciones que han realizado respecto a cada uno de los hallazgos que los vinculan para efecto de desvanecerlos, sin embargo las acciones han sido realizadas con posterioridad a la realización de la auditoria que dio origen al presente juicio. Por lo tanto la representación fiscal es de la opinión que se confirman los hallazgos, solicitando en consecuencia proceder conforme al artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas en relación con el Artículo 107 de la misma”. De **folio 406 vuelto a folio 407 frente** se encuentra el auto de admisión de la opinión realizada por la Representación Fiscal sobre el presente Juicio de Cuentas. Así mismo en dicha resolución se ordenó emitir sentencia. Dicho auto fue notificado según esquelas que se encuentran agregadas de **folios 408 a folios 412**.
- XI. Luego de analizados los argumentos y documentos presentados, así como la opinión fiscal, esta Cámara se pronuncia de la siguiente manera: **REPARO UNO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: SALDOS DE APLICACIÓN**



423

A LA INVERSION PUBLICA Y COSTOS ACUMULADOS DE LA INVERSION NO CONCILIAN ENTRE SI, cuya condición menciona que: "Los

auditores mediante examen realizado al Balance de Comprobación Definitivo del periodo 2011 a nivel Institucional, establecieron que los saldos de las cuentas 252 91 "Costos Acumulados de la Inversión" y 252 99 "aplicación a Inversión Pública" no concilian entre sí, presentando una diferencia de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,371,216.56)**,"

Según la auditoría practicada, lo anterior contraviene lo establecido en la siguiente normativa: I- **Artículo 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado**; II- **El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado**, en el apartado **C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS** y III- **El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado**, **C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL**, **6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES**. Reparo atribuido a los señores: Licenciado **MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ**, Licenciado **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA** y Licenciada **NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ**. Sobre dicho señalamiento, el Licenciado **MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ**, argumentó que las conciliaciones ya han sido total y completamente depuradas. Sostiene además que en reiteradas ocasiones y durante la ejecución de la auditoría, argumentó y demostró a los auditores todo el trabajo que se había realizado para poder superar el hallazgo; expresa también que giró notas al Director General de contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, solicitándole apoyo para llevar a buen término dicha labor ya que incluye saldos de administraciones anteriores. Así mismo, arguye que se debe seguir el proceso establecido en la Ley SAFI, y que este es muy complejo agregando que el mismo establece excepciones, lo que es una prueba que las cuentas 252.91 y 252.99 no siempre deben de conciliar de forma exacta; lo que explica es la mecánica técnica que se debe seguir para registrar las operaciones relacionadas con los proyectos. De igual forma manifiesta que las partidas 252.91 y 252.99 ya fueron liquidadas y no existe diferencia, según el departamento contable de esa institución. De igual forma los Licenciados **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA** y Licenciada **NORA**



GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ, alegaron que al treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce ya se habían corregido las diferencias indicadas, en la lectura del borrador del Informe de Auditoría base, remitieron en esa oportunidad los Balances de Comprobación al cierre preliminar, pero que esos no estaban listos al momento de presentar la respuesta a la Dirección de Auditoría, en tal sentido no fueron tomados como elementos de juicio para superar el hallazgo. Por otra parte, la Representación Fiscal, no hizo pronunciamiento alguno. De lo expuesto por las partes procesales, esta Cámara hace las siguientes consideraciones: habiendo analizado los argumentos alegados por los servidores actuantes y la documentación que ellos presentan, la cual detallan a continuación: **a)** En relación al proyecto: "Fomento de la Prod. Y Product. En los Cultivos de G.B. Hortalizas Frutales en El Salvador", bajo el código de proyecto 4643, se encuentran 1. El comprobante Contable del día cuatro al día diecinueve de Octubre del año del año dos mil doce; 2. Registro Mayor Auxiliar del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diez; 3. Comprobante Contable del día cuatro al día treinta de Octubre del año dos mil doce; 4. Registro Mayor Auxiliar del día Uno de Enero al Treinta y Uno de diciembre del año dos mil doce. **b)** En relación al proyecto: "Construcción de Obras de Control de Inundaciones ríos Tihuapa-Huiza; Departamento de La Libertad", bajo el código de proyecto 4650, se encuentran 1. Comprobante Contable del día diecisiete al día treinta y uno de enero del año dos mil doce; 2. Balance de comprobación del día uno de Enero al Treinta y Uno de diciembre del año dos mil doce. **c)** En relación al proyecto: "Fomento a Tecnologías de Riesgo para Productores Hortofrutícolas, Regio de Oriente", bajo el código de proyecto 4957, se encuentra 1. Balance de Comprobación del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; 2. Comprobante Contable del día Treinta y Uno de Diciembre del año dos mil doce; (partidas 1131 y 1132); 3. Registro Mayor contable de fecha uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año dos mil doce. **d)** En relación al proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura de Riego y Drenaje en distrito de Riego", bajo el código de proyecto 5283, se encuentra: 1. Comprobante Contable, del día dieciocho al día treinta y uno de Enero del año dos mil doce; 2. Balance de comprobación del día uno de Enero al Treinta y Uno de diciembre del año dos mil doce. **e)** En relación al proyecto: "Apoyo a la Asistencia Técnica para la Producción de Alimentos y Generación



424

de Ingresos del Programa”, bajo el código de proyecto 70002, se encuentra:

1. Comprobante Contable del día dieciocho al día treinta de Enero del año dos mil doce; 2. Balance de Comprobación del día uno de Enero al Treinta y Uno de diciembre del año dos mil once. **f)** En relación al proyecto: “apoyo a la Comercialización de Frijol para consumo de la Población Salvadoreña”, bajo el código de proyecto 50077, se encuentra:

1. Comprobante Contable del día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; 2. Balance de comprobación del día Uno de enero al Treinta y Uno de Diciembre del año dos mil doce.

toda la documentación antes relacionada se encuentra agregada de **folio 297**

a **folio 328** del presente Juicio. Después de haber mencionado La

documentación antes relacionada y de realizar su respectivo análisis

encontramos que las liquidaciones y conciliaciones a nivel institucional se han

elaborado; demostrándolo documentalmente, que se ha superado la

observación, llevando a cabo la liquidación y conciliación de saldos en las

cuentas Costos Acumulados de Inversión y Cuentas Aplicación a Inversión

Pública; por lo tanto, se advierte la efectiva disposición, del Señor Director

General de Administración y Finanzas, Director de la Oficina Financiera

Institucional y la Coordinadora del Área contable, de acatar la

recomendación y someter sus actuaciones al ordenamiento jurídico, respecto

a que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se

encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias,

circularizaciones de saldos, inventarios físico de bienes o cualquier otro

medio de validación que asegure la existencia real de los recursos

disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional, tal como lo

establece el **Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera**

Integrado, C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE

INSTITUCIONAL, **6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES.**

Por lo que en el caso que nos ocupa, se ha puesto de manifiesto una de las

características de la Auditoría que es constructiva pues se ha superado la

observación, es decir hay un valor agregado, en consecuencia a lo antes

expuesto, los suscritos Jueces somos del criterio de absolver del presente

reparo y declarar libre de Responsabilidad Administrativa a los Licenciados

MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ, JAIME ROBERTO ESCOBAR

SILVA y Licenciada NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ. **REPARO**

DOS-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: FALTA DE CONTROL Y

SEGUIMIENTO DE BIENES GENERADORES DE INGRESOS POR



ARRENDAMIENTO: cuya condición menciona que: "Mediante información suministrada por el administrador del fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA) y la Oficina Financiera Institucional del MAG, los auditores establecieron la falta de actividades de control, seguimiento y monitoreo de bienes generadores de ingresos propiedad de ese Ministerio, ya que de 87 equipos consistentes en maquinaria agrícola cuya adquisición se financio con fondos FAE-DGSVA, únicamente dos de ellos han generados ingresos durante el 2011, siendo estos percibidos a través de las colecturías de San Miguel y Soyapango, en concepto de alquiler de una picadora de forrajes para ensilar y un tractor, respectivamente. De la cantidad antes mencionada, 58 equipos se encuentran en poder y a disposición del MAG, mientras que los 29 restantes están a la disposición de asociaciones agropecuarias; sin embargo, con relación a estos últimos no se encontró evidencia sobre la generación de ingresos correspondientes al pago de arrendamiento de dichos equipos, por parte de las referidas asociaciones.". Según la auditoría practicada, lo anterior contraviene lo establecido en la siguiente normativa: **Artículo 4 y 30 del Reglamento de Normas Técnicas Específicas del MAG** y el **Artículo 1 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado C.2.7.1 NORMAS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES**. Reparó atribuido al Licenciado **MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ**. Sobre dicho señalamiento el funcionario manifestó que fue nombrado como Responsable del Manejo del fondo de Actividades Especiales (FAES) de la Dirección General de Sanidad General y Animal (DGSVA) el uno de Octubre del año dos mil diez; respecto a la condición del reparo expone que existen inconsistencias y falta de claridad, ya que no es específico la maquinaria a la que los auditores se refiere y que dichos equipos fueron adquiridos antes de su nombramiento, razón por la que el criterio no se le es aplicable. Anexa notas que prueban su gestión sobre la aludida maquinaria. Finalmente, alega que la responsabilidad que se le atribuye no es de su competencia, sino de otras dependencias de dicha institución. Por otra parte, la Representación Fiscal no hizo pronunciamiento alguno. De lo expuesto por las partes procesales, esta Cámara hace las siguientes consideraciones: el punto principal en discusión es el no control, seguimiento y monitoreo ejercido sobre maquinaria agrícola generadora de ingresos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, situación que podría



425

generar un deterioro, menoscabo y mal uso del mismo; en ese contexto analizando la documentación presentada por el Licenciado **ESCOBAR SILVA**, encontramos lo siguiente: **a)** nota de fecha catorce de Enero del año dos mil catorce remitida por el mismo dirigida al Licenciado WALTER KELVIS FUENTES, en ese entonces, Director de la Oficina General de Administración, en donde le solicita su apoyo con el fin de preparar un informe del estado actual de la maquinaria agrícola adquirida con fondos FAE-DGSVA; **b)** Nota con número de referencia M//AFF/029/2011, de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil once, remitida por el Licenciado WALTER KELVIS FUENTES, En ese entonces Director de la Oficina General de Administración, al Doctor Héctor David Martínez Arias, Director General de Ganadería, en donde se le informa que se están realizando procesos de actualización y verificación relacionada con la Maquinaria Agrícola; así mismo, le remite documentación relacionada con los contratos y su vigencia; **c)** Nota con número de referencia M//AFF/108/2011, de fecha seis de Septiembre del año dos mil once, remitida por el Licenciado WALTER KELVIS FUENTES, en ese entonces, Director de la Oficina General de Administración, al Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo, Viceministro de Agricultura y Ganadería, informándole sobre el inventario y situación de la Maquinaria Agrícola; para que así se notifiquen a las respectivas dependencias y realicen gestiones para su actualización; **d)** Nota con número de referencia M//AFF/129/2011, de fecha diez de Octubre del año dos mil once remitida por la Licenciada Susana Carolina Álvarez, Coordinadora del Área de Activo Fijo, a la Licenciada Hazel Castillo López, Técnico Jurídico de la DGG, donde hace referencia a los procesos de depuración del inventario de la Maquinaria Agrícola, donde se solicita un trabajo de equipo a fin de recuperar la mayor cantidad de bienes, así mismo le remite documentación relacionada con el proceso; **e)** Nota con número de referencia M//AFF/205/2012, de fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil doce, remitida por el Licenciado WALTER KELVIS FUENTES, en ese entonces Director de la Oficina General de Administración, al Licenciado MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ, Director General de Administración y Finanzas, en donde se le informa del avance y estado actual de los inventarios del Equipo Agrícola, los problemas que se presenta así también anexa la documentación de las diferentes gestiones realizadas en dicho proceso; **f)** correspondencia dirigida a doce diferentes Asociaciones y



Cooperativas agrícolas y Ganaderas, referente a un total de cuarenta diferentes maquinas o equipos agrícolas; todas ellas firmadas y selladas por el Licenciado MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ, Director General de Administración y Finanzas, solicitándoles que actualicen los estados de sus contratos, documentación y situación relacionada con los bienes antes mencionados. Una vez analizada y mencionada la prueba presentada por el Servidor Actuante, se evidencia que se han tomado acciones a fin de solventar la condición del Reparó por parte del Licenciado **JACOBO HERNANDEZ**, así como de las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de tener un control actualizado de sus bienes, así mismo se refleja un trabajo en conjunto de parte de las autoridades de dicho ministerio en crear actividades de control y monitoreo de los bienes generadores de ingreso propiedad del MAG, además se refleja un trabajo investigativo, así como de análisis para identificar la situación física y jurídica de los mismos, tanto como para su recuperación como la de los ingresos que de ellos perciben. Por lo tanto, a juicio de los suscritos, debe emitirse un fallo absolutorio, no obstante es necesario advertir que el presente fallo se fundamenta en los esfuerzos efectuados por los Servidores Públicos, tendientes a superar la condición, sin embargo es necesario darle seguimiento hasta su cumplimiento total, pues si no se concluye, los hechos reportados por el auditor en el hallazgo podrán ser sujetos a un nuevo reparo como consecuencia a un nuevo proceso de cuentas. Por lo antes expuesto se declara libre de Responsabilidad Administrativa al Licenciado MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ. **REPARO TRES-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: CONCILIACION EXTEMPORANEA DE DISPONIBILIDADES DE FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES**; cuya condición menciona que: "Al examinar el área de ingresos por Venta de Bienes y Servicios, auditoría estableció que el registro y control de las disponibilidades de los fondos de Actividades Especiales, no se realiza de la manera oportuna, ya que las conciliaciones de saldos de las cuentas contables de disponibilidades Números 21151002 "Dirección de Sanidad Vegetal y Animal", (DGSVA) y 21151004 "Centro de Desarrollo Pesquero" (CENDEPESCA), se elaboran extemporáneamente, además dichas conciliaciones no fueron elaboradas mediante el SAFI, sin que estas estuvieran integradas al referido sistema"; Según la auditoría practicada, lo anterior contraviene lo establecido en la siguiente normativa: I- **Manual**



426

Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado C.2.7.1, Normas para el Manejo de los Fondos de Actividades Especiales, 3. Registro y control de la disponibilidad; **II- NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, C.3.2** Numeral 6; **III- Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales, Romano V ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, Literal A. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL,** Numerales 1, 2, 4 y 12; **IV- Artículo 44 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería; V- Instructivo para Conciliación de los Saldos Contables de los Fondos de Actividades Especiales INT-OFI-FC-02-01 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, romano IV "Lineamientos", Numeral 2.** Reparó atribuido al Licenciado **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA**; Sobre dicho señalamiento el funcionario manifestó que desde que asumió el cargo hasta el ocho de abril del año dos mil trece, en el que dejó el cargo impulsó una serie de acciones encaminadas a mejorar las finanzas de la Institución y se realizó una depuración de los años anteriores al dos mil seis, situación que heredó de sus antecesores. Esto, argumenta le llevó a realizar un instrumento que permitiera ordenar la elaboración de las validaciones de los saldos de los fondos de actividades especiales, la cual denominaron "Instructivo para la Conciliación de los Saldos contables de los Fondos de Actividades Especiales" fue elaborado y aprobado. Así mismo, expresa que las conciliaciones antes indicadas, no forman parte de las conciliaciones bancarias que deben realizarse dentro de los primeros ocho a diez días hábiles del mes siguiente; según el funcionario el presente reparo, se debe al plazo contemplado en un instructivo interno que al ponerlo en práctica, se dio cuenta que debido al volumen de documentos que se generan por los ingresos percibidos de las veintiocho colecturías, ubicadas en todo el país para que después se gestione el envío de todos esos informes. Por otra parte, la Representación Fiscal no hizo pronunciamiento alguno. De lo expuesto por las partes procesales; esta Cámara hace las siguientes consideraciones: el presente reparo genera dos situaciones: **1-** la elaboración extemporánea de las conciliaciones bancarias de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros según lo establece las **NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, C.3.2** Numeral 6. **VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES** y **2-** no se cumplió lo establecido en el **Manual Técnico del Sistema de Administración**



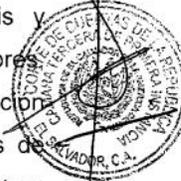
Financiera Integrado C.2.7.1, Normas para el Manejo de los Fondos de Actividades Especiales, 3. Registro y control de la disponibilidad, en relación de llevar un control de todas las disponibilidades de fondos así de solicitar toda la documentación pertinente para ello; una vez mencionado estos dos aspectos, queremos traer de nueva cuenta el criterio utilizado por el auditor, Nos referimos al **Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Agricultura y Ganadería** en su **Artículo 44**, definición de Políticas y Procedimientos sobre conciliación Periódica de Registros que establece lo siguiente: “los titulares del Ramo, directores y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre la validación periódica de registros, para verificar su exactitud; así como para determinar y enmendar errores u omisiones, regulado a través del Manual Financiero Institucional y el Manual del Sistema de Planificación y Seguimiento Institucional.”. al comparar esta norma con la documentación presentada por el Licenciado **ESCOBAR SILVA**, nos referimos específicamente a la agregada a **folio 223**, consistente en el Memorándum numero DGAF-/2011, de fecha catorce de Noviembre del año dos mil once, en donde se establece dejar sin efecto el “Instructivo para la conciliación de los Saldos contables de los Fondos de Actividades Especiales” con el fin de realizar las modificaciones necesarias hasta concretar dicho instrumento; es de advertir nuevamente, la fecha del Memorándum que es de Noviembre del año dos mil once y el examen realizado consiste en el periodo del Uno de Enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil once, por lo que no consta que se haya aplicado o realizado las gestiones exigidas por la disposición legal antes relacionada. De igual forma dentro de la documentación que el Servidor Actuante presentó no se demuestra periodicidad alguna de las conciliaciones como lo exige el **Instructivo para Conciliación de los Saldos contables de los fondos de Actividades Especiales INT-OFI-FC-02-01 del Ministerio de Agricultura y Ganadería**, romano IV “Lineamientos”, Numeral 2; al no existir documentación pertinente que demuestre el cumplimiento de la ley o una gestión adecuada que dé respuesta a la condición del Hallazgo, los suscritos consideramos pertinente en confirmar la Responsabilidad Administrativa, en vista de haber incumplido la normativa mencionada, según los criterios establecidos en el **Artículo 107** de la **Ley de La Corte de Cuentas**, sancionándose con multa equivalente al diez por ciento de su salario mensual percibido al momento en que ocurrieron



427

los hechos en contra del Licenciado JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA.

REPARO CUATRO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE SOBREVAN CIFRAS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA; cuya condición menciona que: Con base al análisis y evaluación de la información financiera suministrada a los auditores establecieron que las cifras que se presentan en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2011, en los subgrupos de anticipos de Fondos, Deudores y Acreedores financieros, existen montos que registran derechos pendientes de percibir por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,622,641.21)** y obligaciones pendientes de pago por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,549,165.09)**, de años anteriores aplicados contablemente a las agrupaciones operacionales 01 (Fondos Ordinarios), 02 (recursos de Carácter Extraordinario) y 04 (Fondo de Actividades Especiales) y financiados con varias fuentes de recursos, que carecen de autenticidad, confiabilidad y sobrevalúan además los saldos. Según la auditoría practicada, lo anterior contraviene lo establecido en la siguiente normativa: I- **El manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado**, en la Norma Específicas **C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS. 3. PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS**; II- **Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, C.3.2. NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES**. Reparo atribuido a los Licenciados **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA** y **NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ**, Sobre dicho señalamiento los funcionarios manifestaron, que como lo habían explicado en la lectura del borrador del informe, los saldos señalados corresponden a proyectos ejecutados hace más de doce o quince años, heredando dicha situación; razón por la que en el año dos mil siete a través de la Dirección de la situación financiera, asociado con los proyectos pendientes a liquidar de años anteriores de la Oficina financiera Institucional



y la división de Contabilidad, iniciaron procesos de saneamiento de la información financiera para realizar un diagnóstico de la situación financiera, asociado con los proyectos pendientes a liquidar de años anteriores y su correspondiente plan de trabajo que les dicto el curso a seguir para ello, expresan además que paulatinamente se fue actualizando y liquidando, pero con diferentes problemas en el trascurso del proceso, la resolución a buen término de este proceso los ha llevado a contratiempos que están fuera de su alcance, pero han realizado su mejor esfuerzo. Finalmente mencionan que las cuentas señaladas en el presente reparo, han sido ya canceladas. Por otra parte, la Representación Fiscal, no hizo pronunciamiento alguno. De lo expuesto, esta Cámara hace las siguientes consideraciones: del estudio minucioso del reparo en sí, los alegatos y la documentación presentada por los Servidores Actuales y con el objeto de realizar un juzgamiento transparente y equitativo, advertimos inicialmente que el período auditado corresponde, del Uno de Enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil once y es el caso que los hechos contenidos en la condición, la cual es la deficiencia detectada y sustentada en papeles de trabajo, menciona que los saldos son de años anteriores y no del período auditado, por lo que no es posible pronunciarse sobre hechos generados en años anteriores al año dos mil once ya que no corresponden al alcance de la Auditoría; es importante resaltar que el objeto del alcance, es establecer los límites de la auditoría, también dentro de este se establecen las actividades a realizarse, las áreas que serán evaluadas, el período auditado y algún otro elemento; sin embargo estas deben establecerse en la planificación de la auditoría y luego pasar a su ejecución, no obstante como el mismo auditor lo reconoce, al relatar su hallazgo los hechos han sido generados en años anteriores, en conclusión a juicio de los suscritos el presente reparo genera inseguridad jurídica. por lo anterior es procedente emitir un fallo absolutorio en beneficio de los Licenciados JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA y NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ. **REPARO CINCO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: FALTA DE VALUACION Y REGISTRO DE EXISTENCIAS DE ESPECIES MENORES**. Cuya condición menciona que: "Auditoría estableció la falta de valuación y registró contable de existencias de especies animales menores, tales como carneros, conejos y gallinas. La crianza y reproducción de las especies antes mencionadas se lleva en la División de Identificación, Trazabilidad y Reproducción Animal del Ministerio



de Agricultura y Ganadería, ubicada en el Plantel "El Matazano". la causa menciona según la auditoría practicada, lo anterior contraviene lo establecido en la siguiente normativa: I- **Artículo 103 y 108 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**; II- **El Manual Técnico SAFI en la Norma C.3.2 "Normas sobre Control Interno Contable Institucional, Numeral 6: "Validación Anual de los Datos Contables"**; III- **Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales en el Romano** "Atribuciones y funciones de la Unidad Financiera Institucional", Numeral IV- **Artículo 16 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y de Ganadería**. Reparó atribuido al Licenciado **WALTER KELVIS FUENTES**. Sobre dicho señalamiento, el funcionario manifestó que el control y manejo de las especies menores, estaba a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA), la cual se limita únicamente al área vegetal desde el año dos mil diez, específicamente la venta de huevo fértil, pollitos y aves de descarte, conejos, cuyos y carneros; todo esto, regulado en instrumentos internos, dicho proceso es el que le permite a dicha dirección, obtener ingresos por este rubro, lo cual está autorizado por el Ministerio de Hacienda. Así mismo, que durante el período de enero del año dos mil diez a Julio del año dos mil once, las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal, se encontraban en un proceso de reestructuración, lo anterior provocó una serie de acciones previamente planificadas de transferencia de competencias y recursos de lo que era la DGSVA a la DGG y DGSV, durante el segundo trimestre del año dos mil diez. Simultáneamente a esto, se dio un proceso de reestructuración administrativa financiera del MAG, ya que cada unidad presupuestaria contaba con su propia unidad administrativa y su unidad secundaria financiera. En cuanto a las especies menores manifiesta que por su naturaleza variable, es muy difícil cuantificarlos, clasificarlos y adecuarlos a una cifra concreta para su control y por eso es que no se han podido registrar; pero aun así expresa que se han hecho las gestiones pertinentes para poder hacerlo. Por otra parte, la Representación Fiscal no hizo pronunciamiento alguno. De lo expuesto por las partes procesales, esta Cámara hace las siguientes consideraciones: Habiendo hecho un análisis en conjunto del reparo y sus elementos advertimos lo siguiente: **1)** en la condición se establece que no se llevaron registros contables ni se valoraron las existencias de especies animales menores, en una Dirección específica del Ministerio de Agricultura y



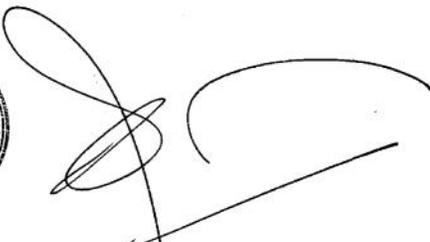
Ganadería; la actividad que se describe, así como la unidad donde se desarrolla corresponden a contabilidad y no al Ex Director de la Oficina General de Administración; 2) el criterio utilizado por el auditor, es decir las normas o leyes aplicadas al caso concreto, hacen mención o describen conductas relacionadas a las finanzas y a la contaduría pública las cuales son funciones que no corresponden al cargo conferido al Licenciado **WALTER KELVIS FUENTES**; finalmente 3) en la causa del presente reparo, se establece la responsabilidad únicamente para el Ex Director de la Oficina General de Administración y no para la persona que le corresponde las referidas funciones y deberes, en conclusión no se identifica al infractor de los hechos, lo que resulta incongruente por lo tanto debe emitirse un fallo absolutorio, en favor del referido funcionario.

POR TANTO: De conformidad con los **Artículos 195** Ordinal 5 de la **Constitución de la República**; **Artículos 3, 15, 16, 54, 63** Inciso 1º y **107** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República** y **Artículos 215, 216, 217, 218** y **416** del **Código Procesal Civil y Mercantil**. A nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I- **REPARO UNO- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa al Licenciado **MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ**, Director General de Administración y Finanzas; Licenciado **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA**, Director de la Oficina Financiera Institucional, y Licenciada **NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ**, Coordinadora del Área Contable. II-**REPARO DOS- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa, al Licenciado **MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ**, Director General de Administración y Finanzas. III- **REPARO TRES- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. CONDENESE** al pago de multa al Licenciado **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA**, Director de la Oficina Financiera Institucional, por la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$300.16)**, valor correspondiente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado; IV-**REPARO CUATRO- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa al Licenciado **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA**, Director de la Oficina Financiera Institucional y Licenciada **NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ**, Coordinadora del Área contable. V- **REPARO CINCO- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**



ABSUÉLVASE de la Responsabilidad Administrativa al Licenciado **WALTER KELVIS FUENTES**, Ex Director de la Oficina General de Administración. **V-** Queda pendiente de aprobación la actuación del Licenciado **JAIME ROBERTO ESCOBAR SILVA**, en su actuación como Director de la Oficina Financiera Institucional durante el periodo comprendido entre el Uno de Enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil once; en tanto no se verifique el cumplimiento de su condena; **VI-** Apruébase la gestión de los Licenciados **MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ**, **WALTER KELVIS FUENTES** y **NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ**, en lo referente a sus cargos desempeñados y periodo auditado, establecidos en el preámbulo de esta sentencia, a quienes se les declara libres y solventes de toda responsabilidad para con el Fondo General de la Nación, por su actuación en el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)**, según **Informe de Auditoría Financiera** practicada al **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, por el periodo comprendido entre el Uno de Enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil once; **VII-** Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso al valor de la Responsabilidad Administrativa, al Fondo General de la Nación. **HÁGASE SABER.**





 Ante mí,




 Secretaria de Actuaciones.-

JC-III-044-2013
 REF-234-DE-UJC-18-2013
 UNO





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:
San Salvador, a las nueve horas con dieciséis minutos del día uno de
Octubre del año dos mil catorce.

Transcurrido el término legal y no habiéndose interpuesto ningún recurso,
contra la Sentencia proveída por esta Cámara, a las catorce horas con
treinta minutos, del día seis de Mayo del año dos mil catorce, agregada de
folio 412 vuelto a folio 429 frente, del Juicio de Cuentas Número JC-III-
044-2013, instruido en contra de los Señores: Licenciado MANUEL DE JESUS
JACOBO HERNANDEZ, Licenciado WALTER KELVIS FUENTES MARTINEZ, también
mencionado en este proceso como WALTER KELVIS FUENTES, Licenciado JAIME
ROBERTO ESCOBAR SILVA, Licenciada NORA GUADALUPE GARCIA DE VASQUEZ. Según
Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería,
por el periodo comprendido entre el Uno de Enero al Treinta y uno de
Diciembre del año dos mil once; de conformidad con el Artículo 70 inciso
3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase
Ejecutoriada dicha Sentencia. Líbrese la Ejecutoria correspondiente
y Extiéndase el Finiquito de Ley, únicamente a los Licenciados MANUEL
DE JESUS JACOBO HERNANDEZ, WALTER KELVIS FUENTES MARTINEZ, también
mencionado en este proceso como WALTER KELVIS FUENTES y NORA GUADALUPE
GARCIA DE VASQUEZ; para tales efectos pase el presente Juicio de
Cuentas a la Presidencia de ésta Institución.

NOTIFÍQUESE.-

Cal


Ante mí,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Secretaría de Actuaciones.-

JC-III-044-2013
REF-234-DE-UJC-18-2013
UNO





DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS



INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011



SAN SALVADOR, 4 DE MARZO DE 2013

2013

INDICE

CONTENIDO	PAG. No
I. ASPECTOS GENERALES.....	1
I.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME	1
I.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
I.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	2
I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	2
I.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	2
I.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	3
I.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
I.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
II. ASPECTOS FINANCIEROS	4
II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	4
II.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	4
III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
III.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
III.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	22
IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES	22
IV.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.	24
V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	36
VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES....	37
VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	38



Licenciado
Pablo Alcides Ochoa
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría realizada a los Estados Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

I. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), fue creado en 1946, a través del Decreto Legislativo No. 134 del 14 de octubre del mismo año, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo 141 del 22 de octubre de 1946, cuyas competencias se encuentran reguladas en el Artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

Constituyéndose como una entidad del Estado cuya misión es fomentar el desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero y Acuícola, mediante servicios eficaces, acordes a las demandas de los usuarios (as), potenciando la competitividad, en armonía con el medio ambiente, para elevar la calidad de vida de la población.



I.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME

En el desarrollo de la Auditoría, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

I.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Opinión con Salvedades.

I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En el transcurso de nuestra auditoría se determinaron condiciones reportables que tienen efecto en los Estados Financieros examinados, las cuales están contenidas en el hallazgo No. 1 del Informe Sobre Aspectos de Control Interno y Hallazgo No. 4 contenido en el Informe de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables, respectivamente, así:

- Saldos de aplicación a la inversión pública y costos acumulados de la inversión no concilian entre sí, existiendo una diferencia de \$ 4,371,216.56.
- Reconocimiento de derechos y obligaciones financieras que sobrevalúan cifras del estado de situación financiera correspondientes a derechos pendientes de

percibir por la cantidad de \$3,622,641.21 y obligaciones pendientes de pago por valor de \$\$ 4,549,165.09 de años anteriores.

I.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

La condición reportable en el sistema de control interno es la siguiente:

1. Saldos de aplicación a la inversión pública y costos acumulados de la inversión no concilian entre si.
2. Falta de seguimiento y control de bienes generadores de ingresos por arrendamiento.

I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron los aspectos siguientes:

1. Conciliación extemporánea de disponibilidades de Fondos de Actividades Especiales.
2. Reconocimiento de derechos y obligaciones financieras que sobrevalúan cifras del Estado de Situación Financiera.
3. Falta de valuación y registro de existencias de especies menores.



I.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

I.1.5.1 Informes de Auditoría Interna y de firmas privadas

Se analizaron y se dio seguimiento a doce Informes de Auditoría Interna; asimismo, se indago acerca de la existencia de informes de auditoría provenientes de firmas privadas.

I.1.5.2 Informes de Auditoría de firmas privadas.

Se analizaron y se dio seguimiento a seis Informes de firmas privada de auditoría.

I.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En el desarrollo de la auditoría, se verificó que el Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería emitido por La Corte de Cuentas de la República por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 no contiene recomendaciones.

I.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los Funcionarios y Ex- Funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el desarrollo de la auditoría fueron comunicados de las presuntas deficiencias detectadas, las cuales forman parte de este documento. A efecto de cumplir con el debido proceso se enviaron comunicaciones a las cuales remitieron sus comentarios en el plazo conforme lo establecen las Políticas Internas de la Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los Funcionarios y Ex-Funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, presentaron comentarios y evidencia relacionada con las observaciones planteadas para el período auditado; sin embargo, los auditores ratificamos el contenido del presente informe y se exponen nuestros comentarios en cada uno de los hallazgos.



II. ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciado

Pablo Alcides Ochoa

Ministro de Agricultura y Ganadería

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por La Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes condiciones, así:

- Saldos de aplicación a la inversión pública y costos acumulados de la inversión no concilian entre si, existiendo una diferencia de \$ 4,371,216.56.
- Reconocimiento de derechos y obligaciones financieras que sobrevalúan cifras del estado de situación financiera correspondientes a derechos pendientes de percibir por la cantidad de \$3,622,641.21 y obligaciones pendientes de pago por valor de \$ 4,549,165.09 de años anteriores.

Condiciones que se encuentran desarrolladas en el hallazgo No 1 del Informe de Aspectos de Control Interno y hallazgo No. 2 del Informe de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad

Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

En el Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se observó lo siguiente:

1. Diferencia encontrada entre cuenta existencias institucionales y almacenes al 31 de diciembre de 2010.
2. La falta de conciliación entre contabilidad y el área de activo fijo

Observaciones que en el período de examen correspondiente al 2011, no habían sido corregidas.

San Salvador, 4 de marzo de 2013

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Dos



III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

Pablo Alcides Ochoa

Ministro de Agricultura y Ganadería

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por La Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de Control Interno a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el sistema de control interno que fueron detectadas son las siguientes:

1. Saldos de aplicación a la inversión pública y costos acumulados de la inversión no concilian entre sí.
2. Falta de seguimiento y control de bienes generadores de ingresos por arrendamiento.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 4 de marzo de 2013

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Dos



III.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. SALDOS DE APLICACIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y COSTOS ACUMULADOS DE LA INVERSIÓN NO CONCILIAN ENTRE SI

Mediante examen realizado al Balance de Comprobación Definitivo del periodo 2011 a nivel Institucional, comprobamos que los saldos de las cuentas 252 91 "Costos Acumulados de la Inversión" y 252 99 "Aplicación a Inversión Pública" no concilian entre sí, presentando una diferencia de \$ 4,371,216.56, según se muestra a continuación:

Código de Proyecto	Cuenta 252 91 Costos Acumulados de Inversión. En US \$	Cuenta 252 99- Aplicación a Inversión Pública. En US\$	Diferencia En US\$ al 31/12/2011
4643	41,079,192.44	37,025,434.36	4,053,758.08
4650	347,522.22	416,578.21	(69,055.99)
4957	1,094,289.71	946,410.85	147,878.86
5283	910,151.99	910,644.38	(492.39)
70002	240,000.00	0.00	240,000.00
50077	98,212.88	99,084.88	(872.00)
Total	43,769,369.24	39,398,152.68	4,371,216.56



El Reglamento de la Ley del Sistema de Administración Financiera, establece en el Artículo 208, lo siguiente: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico..."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el apartado C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, estipula: 1. Costo y Aplicación en los Proyectos, "Los desembolsos imputables a proyectos o grupos de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos". El costo contable de los proyectos o programas estará conformado por todos aquellos desembolsos inherentes a éstos. Las adquisiciones de bienes muebles o inmuebles de larga duración con cargo a proyectos, que al finalizar la ejecución quedarán formando parte de los recursos institucionales, incrementarán anualmente el costo contable en el monto de la depreciación de dichos bienes. El costo contable de los proyectos que por sus objetivos o características no están destinados a la formación de un bien físico final, como aquellos relacionados con obras en bienes de uso público, deberá aplicarse a

camino se han ido encontrando en los análisis que la comisión ha realizado, algunas situaciones que impiden su liquidación a corto plazo, como por ejemplo que algunos proyectos que datan por lo menos entre 9 y 12 años de ejecución presupuestaria, los registros se encuentran en 2 sistemas contables, el SICGE hasta el año 2000 y el SAFI del 2001 a la fecha; asimismo se han encontrado códigos a grupos de proyectos que tenían las mismas características, así como códigos adicionales a otros, falta de validación de las cifras del período de transición del SICGE al SAFI, complicando la cuadratura de la inversión, esto sólo por mencionar algunas dificultades; sin perder de vista que el personal del área contable debe realizar en el día a día las operaciones contables ordinarias que se van presentando. También considero importante mencionar que durante la presente administración, los auditores de la Corte de Cuentas nos han establecido el mismo hallazgo, en diferentes períodos contables, y siempre se les ha presentado el avance que se ha ido obteniendo, claramente se les ha ido demostrando que las cifras no conciliadas van cambiando a medida que se va avanzando en su depuración, por lo que consideramos que es un hallazgo recurrente el cual debería buscársele una solución definitiva; en ese sentido se han hecho gestiones ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, demostrables con las notas que se anexan, asimismo en la contestación al REPARO NUMERO NUEVE. Según hallazgo número 7, Titulado: Falta de Liquidación Contable de Proyectos, correspondiente a la auditoría financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se le solicitó a la Honorable Cámara Primera de Primera Instancia, que se nombre un peritaje contable, a fin de que se compruebe las situaciones planteadas y se evalúe la documentación referida de los proyectos con problemas legales y administrativos y de los proyectos que aún están pendientes de liquidar, y se tome en consideración que los problemas fueron generados en administraciones anteriores, a las que quizás no se les determinaron hallazgos. Este peritaje contable juntamente con los lineamientos del Ministerio de Hacienda serviría de base para que el titular emita una o varias resoluciones ministeriales que conlleven a correr los ajustes necesarios (los cuales deben quedar completamente justificados, con toda la documentación de soporte para que sean válidos) y nos permitan de una vez por todas conciliar los datos observados y presentar razonablemente las cifras de los estados financieros institucionales. La honorable cámara aún no ha contestado sobre la petición del peritaje, pero extraoficialmente se ha tenido conocimiento en seguimiento al respectivo juicio de cuentas, que se nos nombrará un perito contable como lo hemos solicitado. Por los argumentos antes expuestos no concuerdo que sea el criterio de los auditores (plasmados en la parte final de sus comentarios) que "...mientras no se finalice el proceso de liquidación y depuración de dichos proyectos y los saldos no se regularicen la deficiencia prevalece", principalmente por el hecho que se les ha justificado y demostrado que los proyectos no liquidados que no permiten conciliar debidamente los saldos cuestionados, fueron heredados de administraciones anteriores".



471

						situación Para comprobar tal situación se anexa Balance de Comprobación.
4650	347,522.22	416,578.21	(69,055.99)	0.00		El proyecto 4650, se encuentra en ejecución, Al 31 de diciembre de 2012, este proyecto ya se encuentra conciliado, su inversión por \$347,522.22 v su aplicación al Gasto por \$347,522.22, por lo tanto va no persiste ninguna diferencia. Para comprobar tal situación se anexa Balance de Comprobación
4957	1,094,289.71	946,410.85	147,878.86	0.00		El proyecto 4957, finalizo su ejecución a la fecha la inversión y la aplicación al Gasto, va no presenta diferencia. Para comprobar tal situación se anexa Balance de Comprobación.
5283	910,151.99	910,644.38	(492.39)	0.00		El proyecto 5283, se encuentra en ejecución, a la fecha la Inversión presenta \$903,708.67 y la aplicación al Gasto \$905,859.19, la diferencia por \$2,150.52, es lo que el sistema trasladará automáticamente, a la inversión, según Norma C.2.6 "Normas sobre Inversiones en Proyectos" del Manual Técnico del SAFI, una vez se efectuó el cierre definitivo, ya que al generar el balance con fecha 7/2/2012, todavía este Ministerio no ha efectuado dicho cierre. Por lo tanto, no se puede considerar como diferencia por falta de concluir va que al efectuar el cierre la inversión v los Gastos son iguales. Para comprobar tal situación se anexa Balance de Comprobación.
7002	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00		El proyecto 7002, se encuentra en ejecución, Al 31 de diciembre de 2012, este proyecto ya se encuentra conciliado, su inversión por \$240,000 y su aplicación al Gasto por \$240,000, por lo tanto va no persiste ninguna diferencia. Para comprobar tal situación se anexa Balance de Comprobación.
16000	29,645,522.11	10,639,244.30	19,006,277.81	\$19,006,277.81		En este código de proyecto se encuentra el proyecto 351-PRISA, ya que dicho proyecto fue ejecutado en dos códigos en el 16000 en el sistema SICGE y en el 351 en el sistema SAFI, actualmente se encuentran en proceso de liquidación . Los dos códigos se liquidaran simultáneamente, al finalizar dicho proceso se solventa la diferencia.
17000	3,659,002.59	3,202,575.60	456,426.99	0.00		En este código se Integraron tres proyectos, en el cual se encontraba el proyecto PRODAP I, ejecutado en el periodo 1993-2002, dicho proyecto fue liquidado en el año 2012, por lo cual la diferencia para este proyecto fue corregida. Para comprobar su liquidación se anexa Balance de Comprobación y los registros contables de liquidación de la inversión y aplicación del Gasto.



18000	11,047,738.84	11,950,942.74	(903,203.90)	(903,203.90)	En este código de proyecto se encuentra el proyecto 520-PAES, ya que dicho proyecto fue ejecutado en dos códigos en el 18000 en el sistema SICGE y en el 520 en el sistema SAFI, actualmente se encuentran en proceso de liquidación . Los dos códigos se liquidarán simultáneamente, al finalizar este proceso se solventa la diferencia.
50077	98,212.88	99,084.88	(872.00)	0.00	El proyecto 50077 se encuentra en ejecución, a la fecha la inversión presenta \$99,490.09 y la aplicación al Gasto \$212,995.39, la diferencia por \$113,505.3, corresponde a la ejecución 2012, es lo que el sistema trasladará automáticamente, a la Inversión, según Norma C.2.6 "Normas sobre Inversiones en Proyectos" del Manual Técnico del SAFI, una vez se efectuó el cierre definitivo, ya que al generar el balance con fecha 09/2/2012, todavía este Ministerio no ha efectuado dicho cierre. Por lo tanto, no se puede considerar como diferencia por falta de conciliar va que, al efectuar el cierre la inversión v los Gastos son iguales. Para comprobar tal situación se anexa Balance de Comprobación.
Fondo General	997,955.21	1,304,228.55	(306,273.34)	(306,273.34)	Estos saldos son de arrastre de los años 90, se originaron por malas aplicaciones, como fondo general, estas diferencias están relacionadas con la ejecución de los proyectos ejecutados entre los años 1996- Agosto del 2006, al liquidarse estos proyectos se analizarán dichas diferencias a fin de liquidarlas conjuntamente con los proyectos finalizados hace mas de 12 años.
Fondo General FR-06	1,066,849.59	907,743.97	159,105.62	159,105.62	Estos saldos son de arrastre de los años 90, se originaron por malas aplicaciones, como fondo general, estas diferencias están relacionadas con la ejecución de los proyectos ejecutados entre los años 1996- Agosto 2006, al liquidarse estos proyectos se analizarán dichas diferencias a fin de liquidarlas conjuntamente con los proyectos finalizados hace mas de 12 años.
Fondo General FR-08	2,853,441.15	1,834,171.40	1,019,269.75	1,019,269.75	Estos saldos son de arrastre de los años 90, se originaron por malas aplicaciones, como fondo general, estas diferencias están relacionadas con la ejecución de los proyectos ejecutados entre los años 1996- Agosto 2006, al liquidarse estos proyectos se analizarán dichas diferencias a fin de liquidarlas conjuntamente con los proyectos finalizados hace mas de 12 años.
Fondo General FR-16	224,337.61	298,772.39	(74,434.78)	(74,434.78)	Estos saldos son de arrastre de los años 90, se originaron por malas aplicaciones, como fondo general, estas diferencias están relacionadas con la ejecución de los proyectos ejecutados entre los años 1996- Agosto 2006, al liquidarse estos proyectos se analizarán dichas diferencias a fin de liquidarlas conjuntamente con los proyectos finalizados hace mas de 12 años.
Total	124,283,071.70	99,005,059.22	25,278,012.48	\$20,450,368.9	



b) Es preciso mencionar que la diferencia correspondiente a los proyectos, 4643, 4650, 4957, 5283, 70002, 17000 y 50077, ha sido superada para el presente hallazgo tal como se ha detallado en el cuadro anterior; El saldo de la

diferencia actual es de \$20,450,368.9 que corresponden a proyectos que fueron ejecutados entre los años de 1993-Junio 2006; sus códigos de proyecto son: 351, 520, 16000, 18000 y además existen saldos sin código de proyecto registrados como fondo General derivado por malas aplicaciones que efectuaron en años anteriores las personas encargadas de registrar contablemente las operaciones; dichos proyectos se encuentran en proceso de liquidación contable, y se han efectuado todos los análisis sobre la situación que presentan, y que impiden su liquidación a corto plazo. A continuación las dificultades que se nos han presentado durante su proceso de liquidación:

- 1) Dichos proyectos reflejan por lo menos entre 9 y 12 años de ejecución presupuestaria, dentro de los cuales los registros se encuentran en dos sistemas contables, el SICGE hasta el año 2000 y el SAFI del 2001 a la fecha.
- 2) En el sistema de Contabilidad Gubernamental de los Entes (SICGE), se asignó códigos a grupos de proyectos que tenían las mismas características, por ejemplo con el código el 16000 se integran los proyectos PRISA Y POSTCOSECHA y en el 18000, los proyectos PAES, RIEGO Y DRENAJE Y LEMPA ACAHUAPA, por lo que de esta manera se efectuaron los registros, generando estados financieros consolidados en un solo código.
- 3) Durante el proceso de transición del sistema SICGE al SAFI, se crearon códigos adicionales a cada uno de ellos, tales como el 520 PAES, 351 PRISA, generando estados financieros adicionales a los consolidados en el SICGE.
- 4) Los funcionarios responsables de la gestión financiera durante el periodo de transición del Sistema SICGE al SAFI, no validaron las cifras de los Estados Financieros, lo cual complica la cuadratura de la inversión.
- 5) Limitado personal del Área Contable, para realizar los procesos de liquidación de proyectos, ya que además deben realizar las operaciones contables de las actividades diarias. Sobre este punto la Dirección ha efectuado las gestiones para la contratación de personal adicional para el tema exclusivo de liquidación de proyectos; sin embargo por razones que no están en nuestras manos resolver no se nos ha proporcionado el personal solicitado.
- 6) A pesar de las limitantes, esta oficina a través del Área de Contabilidad ha diseñado diversos planes de trabajo para liquidar proyectos que ha finalizado su ejecución en años anteriores; habiéndose cumplido satisfactoriamente quizás en un 85%, considerando que los procesos para liquidar proyectos de años anteriores son bastantes dificultosos, por la implicación de analizar información registrada en el sistema SICGE y SAFI, sin embargo al cierre del ejercicio 2011, se contaba con un total de ciento cinco (105) liquidados y a la fecha ciento catorce (114) proyectos liquidados, incluyendo los finalizados en años anteriores y recientes.
- 7) Para el presente hallazgo, es importante manifestar que, los análisis de la inversión y costos acumulados se realizan hasta que estamos en proceso de



liquidación en cada proyecto de los finalizados en años anteriores, por lo que es importante aclarar que la diferencia señalada, no se debe a falta de conciliación entre la inversión y el costo, ya que en la medida que se liquidan los proyectos ejecutados en años anteriores dicha diferencia se está disminuyendo, por otra parte, se ha corregido la inconsistencia señalada sobre los proyectos en ejecución: 4643, 4650,4957, 5283, 70002,17000, 50077, (proyecto 17000, fue liquidado en el año 2012)

- 8) También manifestamos que para el ejercicio 2008, el reparo sobre falta de liquidación de proyectos, fue superado por la Honorable Cámara Segunda de Primera Instancia, y para el ejercicio 2009, solamente ha quedado en apelación el reparo sobre la falta de liquidación del proyecto 520 debido a que la Honorable Cámara interpreto que el periodo de ejecución de dicho proyecto se encontraba dentro del periodo de actuación del Director OFI, en funciones; aspecto pendiente de solventar en la Cámara de Segunda Instancia, no obstante de ello; aprovechamos la presente oportunidad para documentar que a pesar de que el proyecto termino cuando recién el Director OFI había llegado al MAG, toda la problemática de registros fue originada con anterioridad.
- 9) Además en respuesta al informe de auditoría 2010, presentada a la Honorable Cámara Primera de Primera Instancia se solicitó un PERITAJE CONTABLE, a fin de que se verifiquen todos los antecedentes y dificultades que conlleva la liquidación de los proyectos ejecutados en años anteriores. Por otra parte esta oficina también ha realizado las acciones necesarias ante Auditoría Interna de este Ministerio y ante las personas que en esos años fueron responsables de la ejecución de algunos proyectos, a fin de poder contar con más elementos que contribuyan a su liquidación, así también se han realizado gestiones de gran importancia ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, dichas gestiones se han realizado de la siguiente manera:
 - a) Notas hacia contabilidad del 2006.
 - b) Notas hacia las personas responsables que estuvieron a cargo de la ejecución de los proyectos finalizados en años anteriores, así también a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio y al Director OFI, en funciones en años anteriores.
 - c) Mediante nota OFI-MAG-AC-1045, se solicita su apoyo a fin de que nos indiquen las acciones a seguir para liquidar los proyectos finalizados hace mas de 10 o 12 años, de los cuales la documentación a cumplido con los plazos establecidos en la normativa para su resguardo.
 - d) Mediante OFI-MAG-AC-075/2013, del 25 de enero de 2013, se remitió un informe técnico sobre proyectos ejecutados entre 1993-2006, elaborado por esta oficina, el cual reúne todos los elementos que justifican la problemática que ha imposibilitado la liquidación a corto plazo, con el propósito de obtener su opinión sobre la factibilidad de liquidar los proyectos a través de una resolución.

En base a lo anterior, y debido a que se ha demostrado que, en la medida que se liquidan los proyectos ejecutados en años anteriores la diferencia entre la inversión y el Gasto disminuye, y que la diferencia señalada para los proyectos en ejecución ha sido superada (código 4643, 4650, 4957, 5283, 70002, 17000, 50077), en ese sentido muy atentamente solicitamos que se nos dé por superado el presente hallazgo, además que se nos tome en cuenta todas las acciones y esfuerzos realizados para liquidar los proyectos que hemos heredado de gestiones anteriores, quienes actuaron con irresponsabilidad al no efectuar el seguimiento para liquidar dichos proyectos”.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Hemos analizado los comentarios y evidencia documental presentada por el Director General de Administración y Finanzas, Director de la Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora del Área Contable, posterior a la lectura de informe, siendo esta la siguiente: a) Balances de Comprobación a nivel Preliminar del ejercicio 2012, de los proyectos con código 4643, 4650, 4957, 5283, 50077, 70002, los que al cierre definitivo del periodo 2011 fueron revelados como proyectos en ejecución; b) Partidas contables Nos. 1/0613 a la 1/0620 y del 1/0623 al 1/0626 de fechas del 25 al 27 de junio de 2012 según orden cronológico, las cuales se vinculan con la liquidación del proyecto 17000 PRODAP I, en las diferentes fuentes de Recursos cero, dos, seis y dieciséis. Dicho proyecto se ejecutó en años anteriores y debido a los esfuerzos de la Oficina Financiera se ha logrado liquidar; c) Notas OFI-MAG-AC-045/2012 y OFI-MAG-AC-075/2013 de fechas 20 de diciembre de 2012 y 25 de enero de 2013, respectivamente, en las cuales solicita al Director General de Contabilidad Gubernamental, apoyo para realizar acciones y liquidar contablemente los saldos de proyectos ejecutados en años anteriores, que carecen de documentación y que por indebidas aplicaciones contables han dificultado depurar los saldos. Ciertamente la documentación anterior demuestra la gestión que realiza el área financiera y el avance del proceso de depuración de los saldos, sin embargo, corresponde a resultados obtenidos posterior al periodo examinado en nuestra auditoria. Cabe señalar que en la documentación de descargo remitida no se incluyen registros contables que justifiquen lo concerniente a las inconsistencias detectadas al 31 de diciembre de 2011, por valor de \$ 4,371,216.56 entre las cuentas 252 91 Costos Acumulados de la Inversión y 252 99 Aplicación a Inversiones Públicas, las cuales conforme a la normativa técnica contable vigente, deben de conciliar y que se integran por proyectos en ejecución y de años anteriores al 31 de diciembre de 2011, periodo sujeto a evaluación. Por otra parte corresponde, aclarar que la falta de conciliación entre los saldos de las cuentas 252 91 “Costos Acumulados de la Inversión” y 252 99 “Aplicación a Inversión Pública”, al 31 de diciembre de 2011 y la falta de liquidación de proyectos de años anteriores son señalamientos completamente distintos, Es decir, no por el hecho de que la falta de conciliación entre dichas cuentas se



deba en parte, a que existan proyectos pendientes de liquidar de años anteriores, se debe afirmar que se trata del mismo señalamiento. Como parte del proceso de saneamiento de los saldos revelados en los Estados Financieros, es oportuno, que se analicen en cada caso las aplicaciones contables que se han realizado o dejado de realizar, sin limitarse, a considerar que toda la problemática se centra en la falta de liquidación de proyectos.

2. FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BIENES GENERADORES DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO.

Mediante información suministrada por el Administrador del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA) y la Oficina Financiera Institucional del MAG, comprobamos la falta de actividades de control, seguimiento y monitoreo de bienes generadores de ingresos propiedad de ese Ministerio, ya que de 87 equipos consistentes en maquinaria agrícola cuya adquisición se financió con fondos FAE-DGSVA, únicamente dos de ellos han generado ingresos durante el 2011, siendo estos percibidos a través de las colecturías de San Miguel y Soyapango, en concepto de alquiler de una picadora de forrajes para ensilar y un tractor, respectivamente. De la cantidad antes mencionada, 58 equipos se encuentran en poder y a disposición del MAG, mientras que los 29 restantes están a la disposición de Asociaciones Agropecuarias, sin embargo, con relación a estos últimos no se encontró evidencia sobre la generación de ingresos correspondientes al pago de arrendamiento de dichos equipos, por parte de las referidas asociaciones.

El Reglamento de Normas Técnicas Específicas del MAG, en el Artículo 4, establece que dentro de los componentes orgánicos del sistema de control interno se encuentran: "Las actividades de control y el monitoreo". Así mismo, el Artículo 5, de dicho Reglamento, establece que: "Los Titulares del ramo de Agricultura, directores y jefaturas, serán los responsables por el diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno. Por otra parte, el Artículo 30 de esa misma normativa, estipula que: "Las actividades de control deben establecer de manera integrada a cada proceso institucional".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, C.2.7.1 NORMAS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES, 1. RESPONSABILIDAD DEL MANEJO Para el manejo del Fondo de Actividades Especiales, el Titular de la Institución mediante Acuerdo Ejecutivo interno designará a la Unidad Organizativa y al funcionario de ésta que será responsable del manejo administrativo del mismo."

La deficiencia fue provocada por el Director General de Administración y Finanzas al no establecer mecanismos, para el control y salvaguarda de los



equipos agrícolas, así como al no designar a una persona que tuviese a cargo la responsabilidad de dar seguimiento a los convenios suscritos.

En consecuencia, los bienes señalados fueron expuestos al deterioro, menoscabo y subutilización de los mismos, así como al riesgo de pérdida o extravío de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota REF.DGAF-017-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, el Director General de Administración y Finanzas del MAG, manifestó: "En primer lugar los comentarios de la administración que fueron plasmados en el presente hallazgo corresponden a una respuesta de una comunicación redactada en otros términos, en dicha comunicación se hacían 2 planteamientos a) y b) de conformidad a nota de los auditores REF. AF MAG-76/2012 de fecha 31/10/2012, la cual se contestó el 07/11/2012 según Ref. DGAF-388-2012, de cuyo texto los auditores redactaron el nuevo planteamiento del hallazgo, en consecuencia los comentarios de la administración son valederos para lo comunicado en REF. AF MAG-76/2012, y no para el hallazgo como quedó comunicado en el borrador de informe, porque como repito en este último se cambió el planteamiento del mismo. En segundo lugar, el criterio utilizado en el hallazgo se refiere al manejo de los fondos de actividades especiales (FAE) y que el titular designe a través de acuerdo ejecutivo interno a la persona que lo manejará; situación que no contradice la condición del mismo, ya que en ésta se plantea la falta de control, seguimiento y monitoreo de los bienes generadores de ingresos propiedad del MAG, es decir, la condición u observación no menciona que no se han manejado adecuadamente los fondos ni que no existe acuerdo de designación del titular, que es lo que plantea el criterio legal utilizado. Además la causa del hallazgo es disonante porque ya se sabe que el control y monitoreo de los bienes de cualquier institución están a cargo de la Unidad de Activo Fijo y no necesariamente ni el señor Exministro ni el Director General de Administración y Finanzas deberían haber emitido directrices al respecto, aparte de que ya se explicó en la respuesta a la primera comunicación (que estaba redactada en otros términos) se mencionó que en los 4 convenios suscritos con igual número de asociaciones agropecuarias, en ninguna de las cláusulas se determinaba la responsabilidad al encargado del manejo del FAE de la DGSVA del manejo, seguimiento y control de los bienes generadores de ingresos; más bien relacionan y citan textualmente al Director de la DGSVA, quien debe establecer los mecanismos para tomar las medidas correctivas y preventivas para su recuperación y que estos sean auditados, no obstante, cabe mencionar que los señalamientos referidos están fuera del alcance del periodo de la auditoría 2011, porque los convenios caducaron uno el 14/11/2008 y los otros tres, el 25/05/2009, el 11/09/2009 y el 04/11/2009 respectivamente. Sin embargo, y en aras de recuperar los bienes o de nueva asignación, se han tomado las acciones

para que las asociaciones los devuelvan, lo que se comprueba con las fotocopias de las notas remitidas a dichas asociaciones. Añado además, que el acuerdo de nombramiento como administrador del FAE se hizo desde el 1 de octubre de 2010, por lo que a partir de esa fecha se han realizado acciones mediante las cuales se le informa al Director General de Ganadería, el estado de estos bienes, a fin de que se tomen las medidas pertinentes, sin embargo, ha sido hasta el mes de octubre del 2012 que se les ha informado a las Cooperativas que cuentan con Maquinaria Agrícola, la disposición que tiene el MAG para seguir apoyando a las asociaciones de ganaderos pero desde una perspectiva que permita controlar los ingresos producto de las tarifas establecidas por el Ministerio de Hacienda. Se anexan notas. En virtud de la documentación, las explicaciones y comentarios antes mencionados, les pido con todo respeto a los señores auditores de la Corte de Cuentas que las valoren debidamente, a efecto de desvanecer el hallazgo respectivo.”

COMENTARIOS DEL AUDITOR

En materia de auditoría, es normal que la condición de los hallazgos se modifique conforme los comentarios y documentación de descargo que presentan los funcionarios en cada una de las etapas del proceso de auditoría, ya que se toman en consideración las aclaraciones que estos brindan a los Auditores, las cuales pueden cambiar los resultados plasmados, ya sea en el borrador de informe o en el informe definitivo. En tanto que en los comentarios vertidos se afirma que el criterio legal correspondiente a la Norma C.2.7.1 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera, no es aplicable al funcionario auditado, aclaramos que se utilizó para sustentar el hallazgo debido a que en él se establece que la persona nombrada para manejar el Fondo de Actividades Especiales también “Será responsable del manejo administrativo del mismo”, esto implica que las actividades de control, seguimiento y monitoreo de bienes generadores de ingresos propiedad del MAG, forman parte del ámbito de responsabilidad del funcionario que se nombre para el manejo de ese tipo de Fondo. Además del criterio antes citado, el señalamiento también ha sido sustentado por el Artículo 4, del Reglamento de Normas Técnicas Específicas del MAG, en el cual se establece que dentro de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno Institucional se encuentran “Las actividades de control y el monitoreo”, siendo la carencia de actividades relativas a estos dos componentes, la que se ha señalado en el hallazgo. Por otra parte, y reforzando la disposición anterior se utilizó el Artículo 5, de dicho Reglamento ya que este identifica como responsables del diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno a las Jefaturas y Directores. Es así que al funcionario se le relaciona con este hallazgo, no solo por el hecho de haber sido designado como responsable del Manejo del Fondo de Actividades Especiales de la DSGVA, sino también por fungir como el Director de Administración y Finanzas. La falta de actividades de control, seguimiento y monitoreo a los equipos agrícolas entregados a las Asociaciones Agropecuarias, pone de manifiesto que existen fallas en el sistema de control interno de la



Entidad para la administración de ese tipo de bienes, el cual es responsabilidad de los Directores. Entre dichas fallas se encuentran las siguientes: a) Únicamente dos equipos generaron ingresos para el MAG, pese a existir un compromiso de pagar un canon por el arrendamiento del resto de equipos, el cual no fue exigido por el MAG; b) Los convenios mediante los cuales se hizo entrega de los equipos se encontraban caducados desde el 2009, (lo cual se confirma en los comentarios vertidos), sin que se haya efectuado una prórroga al plazo de vigencia de los mismos, dado que los equipos continuaron en poder de los beneficiarios a quienes le fueron entregados; c) No existió un responsable de velar por el cumplimiento de los derechos de la Entidad, estipulados en cada Convenio. Por otra parte, del análisis efectuado a la documentación de descargo que nos fue remitida, nos llamó la atención lo siguiente: a) En el Memorando M/AFF/029/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, el Director de la Oficina General de Administración da a conocer al Director General de Ganadería, la problemática relacionada con la entrega de maquinaria agrícola y expresa lo siguiente: "De la cual (la maquinaria) no se cuenta con convenios que justifiquen el préstamo" Resulta evidente en este caso que debido a la falta de actividades de control se entregó maquinaria agrícola sin haberse suscrito un documento legal que ampare el préstamo de la misma; b) Así mismo, en el Memorando antes mencionado, dicho funcionario expresa que es necesario "Nombrar un técnico de reproducción animal, para darle seguimiento a lo establecido en los convenios", es decir que no se designó a nadie para salvaguardar los derechos de la Entidad establecidos en ese tipo de instrumento. c) En el Memorando M/AFF/108/2011 de fecha 6 de septiembre de 2011, remitido por el Director de la Oficina General de Administración al Señor Viceministro de Agricultura y Ganadería se comunica que "A pesar de contar con copia de convenio del MAG con la feria ganadera Nuestra Señora de Santa Ana, no se pudo constatar la ubicación actual de la maquinaria ya que no hay responsable de dicha situación". Tal como se advierte en dicho Memorando, no fue posible en este caso determinar el paradero de la maquinaria en comento, evidenciándose la falta de control de este tipo de bienes; d) Además en el Memorando antes mencionado se hace mención de "Maquinaria que no está siendo utilizada actualmente", lo cual demuestra que a pesar de que la maquinaria no era utilizada, esta continuaba en poder de las personas o asociaciones a quienes había sido entregada, sin ser retirada por el MAG, reflejándose nuevamente la falta de control respecto a la misma. Mediante la documentación antes citada se demuestran las deficiencias relacionadas con la falta de actividades de control, seguimiento y monitoreo que existentes durante el período examinado. La deficiencia se mantiene.



IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Licenciado
Pablo Alcides Ochoa
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales en su mayoría, tienen efecto material en los Estados Financieros del período antes mencionados, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

1. Conciliación extemporánea de disponibilidades de fondos de actividades especiales.
2. Reconocimiento de derechos y obligaciones financieras que sobrevalúan cifras del estado de situación financiera
3. Falta de valuación y registro de existencias de especies menores.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Agricultura y Ganadería cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que



nos hiciera creer que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 4 de marzo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Dos



En el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado C.2.7.1 Normas para el Manejo de los Fondos de Actividades Especiales, 3. Registro y Control de la Disponibilidad, establece: "La Dirección General de Tesorería llevará el registro y control de las disponibilidades de cada Fondo, en la cuenta contable "Dirección General de Tesorería – Subcuenta Fondos Ajenos en Custodia – Fondo de Actividades Especiales – Subcuenta Venta de Productos o Prestación de Servicios de la Institución Depositante. Las Instituciones que manejan Fondos de Actividades Especiales para efectos de control, podrán solicitar a la DGT a través de la UFI cuando así lo requieran, un informe sobre el saldo que presente la Subcuenta respectiva. La Unidad Financiera Institucional, será responsable de llevar en la aplicación informática SAFI, el registro y control de las disponibilidades de los Fondos de Actividades Especiales, así como los registros contables de los mismos, debiendo los Colectores y Pagadores Auxiliares remitir de manera oportuna a dicha unidad, toda la documentación probatoria que respalda los ingresos y egresos con aplicación a dicho Fondo, a fin de cumplir con los aspectos legales y disposiciones normativas vigentes." Asimismo, en las NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, C.3.2 Numeral 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, se establece que: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".



En el Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales, se establece en el Romano VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, Lit. A. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, Numerales 1, 2, 4 y 12, respectivamente lo siguiente: "1. Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad gubernamental; 2. Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución; 4. Constituir el enlace con las Direcciones Generales responsables de los Subsistemas que conforman el SAFI, así como con las entidades y organismos de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros que se deriven en la ejecución de la gestión Financiera; 5. Elaborar y proponer las disposiciones normativas internas, necesarias para facilitar la gestión financiera institucional, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda, previo a su divulgación y puesta en práctica, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley AFI; y 12 Cumplir las normas y procedimientos de control interno, relacionadas con la gestión financiera institucional."

En el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del MAG, en el Art. 44, Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros, establece que: "Los titulares del Ramo, directores y

Telefonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7883, Fax: 2251-7885, Código Postal 01-1017,
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre la validación periódica de registros, para verificar su exactitud; así como para determinar y enmendar errores u omisiones, regulado a través del Manual Financiero Institucional y el Manual del Sistema de Planificación y Seguimiento Institucional.”

El Instructivo para la Conciliación de los Saldos Contables de Los Fondos de Actividades Especiales INT-OFI-FC-02-01 del MAG, Romano IV “Lineamientos”, Numeral 2, establece: “La División de Tesorería Institucional dentro de los primeros cinco días después de finalizado el mes deberá solicitará a la Dirección General de Tesorería, los Estados de Cuenta por cuenta contable de cada Fondo de Actividades Especiales (FAES) autorizado al Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG y generará un informe de auxiliar de control de saldos de cada fondo. Así mismo el Numeral 4 de dicho Instructivo determina: “Las conciliaciones, serán elaboradas en los primeros diez días hábiles después de efectuada el cierre contable y los resultados de la conciliación serán vaciados en el formato “Conciliación de Saldos de los Ingresos de los Fondos de Actividades Especiales del MAG”

La deficiencia se debe a que el Director de la Oficina Financiera Institucional considera que no existe un plazo para la elaboración de las referidas conciliaciones. Por otra parte, no se estableció una fecha límite para que las colectorías de los diferentes fondos de Actividades Especiales remitan a la referida Oficina la documentación que respalda los ingresos percibidos.



En consecuencia, al elaborarse en forma extemporánea la validación de los registros y exactitud de los mismos, mediante la conciliación de las Disponibilidades de los Fondos de Actividades Especiales, incrementa el riesgo de no detectar oportunamente movimientos anormales o de enmendar errores u omisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota Ref. OFI-MAG-138/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, el Director de la Oficina Financiera Institucional, manifestó: “Con relación a esta observación, nos permitimos con mucho respeto, comentar y explicarles lo siguiente: 1) Durante el proceso de Auditoria al ejercicio 2011, este tema no fue auditado ni solicitado información a la División de Contabilidad, ya que para el ejercicio 2011, y debido al proceso de concentración administrativa financiera efectuada en el año 2010, la responsabilidad de la elaboración de estas conciliaciones, no está a cargo de contabilidad, 2) La conciliación de los ingresos entre las cuentas contables en relación, jamás habían sido elaboradas en este Ministerio; hasta que el Director OFI, se planteo el reto de comenzar a elaborarlas a partir del año 2007, llevando a cabo una depuración y análisis de años anteriores de aproximadamente 14

años hacia atrás; esta actividad se ha desarrollado conjuntamente con la DGT y represento una reconstrucción de saldos de años anteriores, bastante titánica y traumática, porque en el camino se fueron presentado dificultades técnicas complejas que se han venido solucionando; se invirtió mucho tiempo y recursos para llegar al nivel que estamos y por supuesto hay cosas que se deben mejorar, pero estamos trabajando para mejorar el proceso de validación referido; 3) Dentro del contexto de la observación se hace mención de que las conciliaciones en relación deben ser efectuadas por medio del SAFI; al respecto discrepamos dicha opinión ya que técnicamente no es posible efectuar dicha conciliación por medio del SAFI, pues la cuenta bancaria No.590573138 del Banco Agrícola y la cuenta No. 105-056 del BCR, están a nombre del Ministerio de Hacienda-Dirección General de Tesorería; 4) Otro aspecto a mencionar es que en el Manual Técnico del Sistema Financiero Integrado, específicamente en la Norma C.2.7.1 denominada "Normas para el Manejo de los Fondos de Actividades Especiales" Numeral 3 "Registro y Control de la Disponibilidad" se establece que "...Las Instituciones que manejan Fondos de Actividades Especiales para efectos de control, podrá solicitar a la DGT a través de la UFI cuando así lo requieran, un informe sobre el saldo que presente la Subcuenta respectiva..." Esto significa que la presente norma no es de carácter impositivo, más bien deja la opción para que la Oficina Financiera Institucional pueda o no requerir informes sobre los saldos, ya que la palabra podrá no es impositiva. En consecuencia no existe ningún incumplimiento de la presente normativa en el caso hipotético que no se solicitaran los saldos; pero por el contrario los saldos se requieren periódicamente por medio de tesorería institucional vía correo electrónico, ya que en la misma normativa no establece que tiene que ser el jefe UFI directamente que tiene que solicitar la información. Asimismo, en el segundo párrafo siempre de la citada norma se menciona que "La Unidad Financiera Institucional, será responsable de llevar en la aplicación informática SAFI, el registro y control de las disponibilidades de los Fondos de Actividades Especiales, así como los registros contables de los mismos..." Esta parte es también cumplida por la Oficina Financiera Institucional, ya que se registran todos los ingresos y gastos y por supuesto por medio del SAFI, se pueden ver las disponibilidades de los FAES, ya que a partir de marzo del 2012, los FAES se manejan presupuestariamente; 5) Así mismo discrepo con los comentarios vertidos por los Señores auditores en lo relativo a que la deficiencia se deba a que El Director de la Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora del área de Contabilidad esperan a que la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, envíe el Estado de Cuenta por Cuentas Contables, en lugar de



gestionar la obtención oportuna del mismo; esta situación es mucho más compleja que una gestión, ya que la DGT también tiene dificultades con sus procesos internos que no les permite remitir la información oportunamente. A continuación se anexa evidencia de un caso en particular en la que le requerimos a la DGT informe sobre los saldos al 31 de Diciembre del 2011, según nota SDG-DEX-0344-2012, enviaron para confirmar saldo el 11 de Abril de 2012; 6) En los comentarios del Auditor, con respecto a la presente observación, se establece que el Director OFI, manifestó en la carta de gerencia OFI-MAG-AC-879/2012 que no se establecen plazos para efectuar las conciliaciones en relación; sobre este comentario se aclara muy respetuosamente que cuando se expresaron dichos comentarios nos referíamos a la normativa técnica y legal emitida por el Ministerio de Hacienda, ya que efectivamente no existen plazos para este tipo de validaciones y no al instructivo interno que en realidad nunca ha entrado en vigencia porque nunca se divulgo, precisamente por los inconvenientes técnicos que experimentamos al estar efectuando las validaciones respectivas. En consecuencia hemos planteado ante la DINAFI del Ministerio de Hacienda unas modificaciones al instructivo INT-OFI-FC-02-01 para apegarlo a la realidad, ya que el volumen de documentos que se generan por los ingresos percibidos de las 28 colecturías es bastante grande; generándose aproximadamente más de US\$4,700,000.00 de ingresos anuales; así mismo hemos destacado ciertos procesos que debían agregarse y que han surgido a raíz de la elaboración de las mismas; 7) Además es importante mencionar que con base a la Norma C.3.2 numeral 6 que dice: "Validación Anual de los Datos Contables, durante el ejercicio, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventarios físicos de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional"; la Oficina Financiera Institucional ha venido desarrollando las referidas validaciones de manera mensual, aunque dicha norma la recomienda anual; 8) Las Conciliaciones son elaboradas a partir de los insumos proporcionados por el Ministerio de Hacienda, tal como lo indica la normativa asociada con el registro y control de las disponibilidades de los fondos de Actividades Especiales, la cual debe hacerse con la documentación de respaldo de la transacción y por consiguiente debe esperarse a contar con ella, afín de dar cumplimiento al Art. 193, del Reglamento de la Ley AFI, que establece que: "Toda operación que de origen a un registro contable, deberán contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"; prueba de ello, es que la información por parte de ese Ministerio, para la preparación de las conciliaciones de los ingresos del Fondo de Actividades Especiales de la DGSVA del mes de Diciembre de 2011, el reporte emitido por la DGT se gestiona por medio de correo electrónico, el 4 de Enero y el 21 de mayo de 2012; recibándose por el mismo medio el 24 de mayo de 2012 tal como se refleja al pie del informe, que se presenta Finalmente por lo anteriormente expuesto y de manera muy especial y respetuosa les solicitamos



que nos den por superado este hallazgo, en vista que se ha dado cumplimiento con la normativa del Manual Técnico del SAFI, en los siguientes aspectos: a) Se han realizado las conciliaciones de los ingresos de los Fondos de Actividades Especiales, validando la congruencia de dichos saldos con la DGT; b) Se han realizado las Gestiones ante el Ministerio de Hacienda solicitando los movimientos de las subcuentas respectivas; c) Finalmente dentro del Manual de Procesos, Manual Técnico del SAFI y la Ley AFI vigente no existe una normativa que establezca los plazos para la presentación de las conciliaciones en referencia; y d) No afecta la razonabilidad de las cifras en los Estados Financieros, ya que la situación es inmaterial.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Con relación a lo expresado mediante nota Ref. OFI-MAG-138/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, suscrita por el Director de la Oficina Financiera Institucional, se comenta lo siguiente: El presente hallazgo, el cual se encuentra catalogado como de cumplimiento legal y no financiero señala únicamente la extemporaneidad en la elaboración de las referidas conciliaciones, es decir, no se está objetando: La falta de elaboración de las mismas, ni de las gestiones ante el Ministerio de Hacienda solicitando los movimientos de las subcuentas respectivas. Evaluamos los comentarios y documentación presentada por el Director de la Oficina Financiera Institucional del MAG, posterior a la lectura del borrador de informe, la cual, no supera la deficiencia señalada sobre la extemporaneidad en la elaboración de las conciliaciones de los saldos de las cuentas contables de las disponibilidades de los Fondos de Actividades Especiales número 21151002 "Dirección de Sanidad Vegetal y Animal", (DGSVA) y 21151004 "Centro de Desarrollo Pesquero" (CENDEPESCA), ya que las conciliaciones constituyen una herramienta para fortalecer el control interno financiero y su propósito es asegurar la veracidad de los saldos por lo que cada administración establecerá conforme sus necesidades y naturaleza la periodicidad que deba efectuarse a través de lineamientos normativos internos. Por otra parte, reiteramos que en el Instructivo INT-OFI-FC-02-01, se establecen plazos para efectuar las conciliaciones, quedando establecido que estas deben ser: "Elaboradas en los primeros diez días hábiles después de efectuada el cierre contable". Dicho instrumento fue proporcionado a los Auditores al inicio de su auditoría cuando se requirió que se proporcionara toda la normativa interna legalmente aprobada, en caso contrario, no se habría evaluado su cumplimiento. La deficiencia prevalece.



2. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE SOBREVUELVAN CIFRAS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Con base en nuestro análisis y evaluación de la información financiera suministrada a los Auditores, comprobamos que en las cifras que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, en los subgrupos

corresponda. Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información. Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El origen de la deficiencia se debe a errores de aplicación contable y a la falta de liquidación administrativa y contable de proyectos finalizados en años anteriores pendientes de liquidar, cuya responsabilidad recae sobre el Director de la Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora del Área Contable. Asimismo, no existen procedimientos que instruyan e integren a las Unidades Ejecutoras de proyectos con el área financiera del MAG, a fin de realizar oportunamente la liquidación financiera y contable de los mismos.



En consecuencia los saldos que se presentan en los subgrupos de Anticipos de Fondos, Deudores y Acreedores Financieros en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, revelan derechos y obligaciones irreales a los usuarios de la información ahí presentada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota OFI-MAG-138/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, el Director de la Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora del Área Contable manifestaron: "En relación a este hallazgo, manifestamos que, los saldos señalados, corresponden a obligaciones pendientes de registrar su pagado en el sistema SAFI, y que los pagos a los proveedores se realizaron en su momento, de acuerdo a nuestras verificaciones corresponden a saldos de proyectos ejecutados en años anteriores y que algunos de ellos al 31 de diciembre de 2011 se encontraban pendientes de liquidación, dicha situación se originó a la falta de seguimiento para la liquidación de proyectos, por parte de los responsables en años anteriores, a continuación se demuestran los proyectos relacionados con los saldos señalados:

Proyecto	Cuenta 21207- Anticipos	Cuenta 22551-Deudores Monetarios por percibir	Cuenta 42451 Acreedores Financieros y	Cuenta 42450- Provisión por Acreedores Monetarios
351	47,481.40	(116,586.00)	80,847.82	
520	5,572.76	0.00		
1456	0.00	96.35	19,879.49	
4502	6,680.64	0.00	72,167.27	
12000	0.00	274,191.05		
13000	0.00	542,040.21	1200.68	
16000	0.01	1,221,235.01	1,824,087.89	247,695.81
17000	58,873.72	452,721.27	328,529.14	302.45
18000	9,586.57	2,049,088.10	1,931,858.31	(228,228.43)
FG/017	(12,800.00)	(911,884.67)		
FG/01-016	0.00	137,162.75		
FG/01-16/FR 01- 119	0.00	(25,422.86)		270,824.66
Total	115,395.10	3,622,641.21	4,256,570.60	290,594.49

De acuerdo al detalle presentado, es preciso mencionar que durante el ejercicio 2012, esta oficina realizo el seguimiento a la liquidación de proyectos y como resultado se logró liquidar el proyecto código 17000-Desarrollo Integral y Asistencia Técnica PRODAP I, ejecutado durante el periodo 1993-2003, así como también se liquido la contrapartida de dicho proyecto según código 1456, ejecutado en el año 1993, asimismo existen avances a la liquidación del proyecto 520-PAES, en dichos proyectos se han logrado liquidar los siguientes saldos en cada una de las cuentas señaladas:

Proyecto	Anticipos liquidados en 2012	Deudores Monetarios por percibir liquidados en 2012	Acreedores Financieros, liquidados en 2012	Provisión por Acreedores Monetarios, liquidadas en 2012
520	5,572.76			
1456		96.35	19,879.49	
17000	58,873.72	452,721.27	328,529.14	302.45
Total	64,446.48	452,817.62	348,408.63	302.45



En base a lo anterior, comprobamos que los saldos de los Anticipos a Contratistas, Deudores Monetarios por Percibir y Acreedores Financieros y Provisión por Acreedores Monetarios, se liquidan en la medida que los proyectos ejecutados entre los años 1993-2006, se liquidan contablemente, ya que dichas cuentas están relacionadas con los procesos de liquidación de los proyectos antes indicados. De acuerdo a lo anterior, manifestamos, según nuestros comentarios en el hallazgo No.2 "Saldos de Aplicación a la Inversión Pública y Costos Acumulados de la Inversión no Concilian entre si.". Esta oficina se encuentra en un proceso de saneamiento a los estados financieros institucionales, debido a que existen proyectos registrados en la Aplicación SAFI, que finalizaron hace mas de 12 o 15 años, los cuales no

fueron liquidados en su oportunidad por las gestiones anteriores, por lo que derivado de la falta de liquidación de algunos proyectos en sus estados financieros persisten grupos de cuentas pendientes de liquidar, así como las señaladas anteriormente, también la liquidación de las cuentas de inversión y aplicación a la inversión pública, las cuales se liquidarán conjuntamente, una vez se avance en la liquidación de proyectos, de los cuales hemos informado que presentan ciertas dificultades para finalizar su liquidación a corto plazo, sin embargo, a pesar de ello, esta oficina a partir del año 2007, ha efectuado el seguimiento a la liquidación de proyectos satisfactoriamente ya que a la fecha se ha logrado liquidar 114, proyectos entre los cuales se encuentran los finalizados en años anteriores y recientemente. En base a lo anterior y debido a que se ha demostrado que las cuentas señaladas, se liquidaran una vez se liquiden los proyectos finalizados en años anteriores, ya que el origen de las mismas, está vinculado con los proyectos pendientes de liquidar, en ese sentido solicitamos muy atentamente superar el presente hallazgo, ya que las causas que lo originaron son las mismas que originaron el hallazgo No.2, por lo que consideramos que se está enfatizando en la misma observación, razón por la cual el Director OFI, en reunión del día 29 de enero del presente año, en la lectura del informe borrador, solicito muy amablemente que se supere este hallazgo, ya que como se ha explicado, está relacionado con la liquidación de proyectos igual que el hallazgo No.2 Saldos de Aplicación a la Inversión Pública y Costos Acumulados de la Inversión no Concilian entre sí."



COMENTARIOS DEL AUDITOR

Mediante nota OFI-MAG-138/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, el Director de la Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora del Área Contable, se remite documentación de descargo correspondiente a partidas contables Números: 1/0626, 1/0625, 1/0624, 1/0623 y Balance de comprobación, todas de fecha 27 de junio de 2012, con la cual se comprueba únicamente la liquidación del Proyecto 17000 Desarrollo Integral y Asistencia Técnica, aunque no se incluyó la documentación que soporta los cargos y abonos que hicieron posible dicha liquidación. En cuanto a los demás proyectos que se encuentran pendientes de liquidación no se presentaron las partidas contables y documentación de soporte mediante la cual se demuestre que la misma se llevó a cabo. Cabe considerar que los Estados Financieros son responsabilidad de la administración y que el objeto de la auditoría es validar los saldos y obtener una seguridad razonable de que las cifras ahí presentadas, estén libres de errores importantes, por lo cual en este caso, mientras no se finalice el proceso de depuración de las cuentas y se regularicen los saldos correspondientes a los subgrupos de Anticipos de Fondos, Deudores y Acreedores Financieros, estos continuarán siendo sobrevalorados. No obstante, se reconocen los esfuerzos realizados hasta el momento para lograr la depuración de dichos Estados, sin embargo, el señalamiento se mantiene ya que nuestra evaluación se circunscribe al período que finaliza el 31 de diciembre de 2011.

3. FALTA DE VALUACION Y REGISTRO DE EXISTENCIAS DE ESPECIES MENORES.

Comprobamos la falta de valuación y registro contable de existencias de especies animales menores, tales como carneros, conejos y gallinas. La crianza y reproducción de las especies antes mencionadas se lleva en la División de Identificación, Trazabilidad y Reproducción Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicada en el Plantel "El Matazano".

La Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en su Artículo 103, establece: "Las Normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos en los siguientes criterios: a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del Sector Público; susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos". Además, el Artículo 108 de la misma Ley establece: " Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales"

El Manual Técnico SAFI en la Norma C.3.2 "Normas sobre Control Interno Contable Institucional, Numeral 6. "Validación Anual de los Datos Contables" establece lo siguiente: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".



El Manual de Organización de la Unidades Financieras Institucionales en el Romano VI "Atribuciones y Funciones de la Unidad Financiera Institucional", Numeral 2, establece: "Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución". Además, dentro del mismo Manual, en Atribuciones y Funciones de Contabilidad Gubernamental, Numeral 3, establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo".

El Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y de Ganadería, en Artículo 16, literal g) establece que una de las funciones de la Oficina General de Administración es: "Establecer y mantener a nivel institucional los controles internos sobre tangibles e intangibles, recursos humanos y de tecnología de información; de conformidad a la normativa de la administración pública y a la normativa interna del Ministerio".

La deficiencia señalada se debe a que la valuación de especies menores no ha sido objeto de análisis por parte del Director de la Oficina General de Administración a fin de establecerles un valor económico a las mismas.

La falta de valuación de especies menores trae como consecuencia inadecuados registros contables de ese tipo de activo biológico.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia C/AAF/059/12 de fecha 1 de Noviembre de 2012, el Ex Director de la Oficina General de Administración, manifestó: "En lo que respecta a la condición referida se aclara que esta Oficina cuenta con inventario físico de especies menores ubicadas en Soyapango y Guacotecti, pero no fue remitido con la información solicitada por el equipo de auditores, debido a que esta incompleto. El inventario esta en este estado desde el año 2011, ya que se han realizado los inventarios físicos respectivos, permitiendo contar solo con las características físicas de los activos biológicos, no así los informes de valuación, ni los documentos (actas de donación, facturas o actas de nacimiento) que permitan legalizar la propiedad del MAG sobre dichos bienes. Esta información ha sido solicitada a la DGG sin tener respuesta, razón por la cual se imposibilita realizar los registros correspondientes en contabilidad debido a que el personal de la Oficina General de Administración, no son especialistas en dicho tema y de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1.6, 5.1.1.7 y 5.1.1.8 del Instructivo para el Control de Activos Biológicos es responsabilidad de la DGG la remisión de información en referencia.



COMENTARIOS DEL AUDITOR

Ante la falta de comentarios vertidos posterior a la lectura del borrador de informe por parte del Ex Director de la Oficina General de Administración, reiteramos nuestro comentario de la siguiente forma: Es oportuno recalcar que de conformidad al Instructivo para el Control de Activos Biológicos se establece en los numerales 6.1.1.1 caso nacimientos inciso 5º que: "La Oficina General de Administración remite informe a la Oficina Financiera Institucional de todos los activos biológicos reconocidos por nacimientos" así mismo, en los numerales 6.1.2, 6.1.3 caso compra inciso 6º y caso Recepción Donación inciso 6º respectivamente se establece la misma responsabilidad a esa oficina. Por otra parte, no se nos presento evidencia en donde se evidencia que se solicitó documentación e información a la DGG. Posterior a la lectura de borrador de Informe, el Director de la Oficina General de Administración no proporcionó comentarios sobre esta observación, por lo que esta se mantiene.

V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

V.1 INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

Dentro de los procedimientos de nuestra auditoría, fueron analizados los informes presentados por la División de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG), correspondiente al año 2011, dando seguimiento, a través de nuestra evaluación del Control Interno y la ejecución de los Programas de Auditoría, a algunos aspectos que llamaron nuestra atención y que se relacionan con los siguientes Informes:

1. Examen Especial y Evaluación del Control Interno al Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Período: enero de 2009 a diciembre de 2010.
2. Examen Especial y Evaluación del Control Interno al Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego. Período de enero de 2009 a diciembre de 2010.
3. Examen Especial al Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura. Período: noviembre/2010-abril/2011.
4. Examen Especial y Evaluación del Control Interno del Almacén de Existencias de Bienes de Consumo de la Dirección General de Sanidad Vegetal. Período: mes de agosto de 2011.
5. Examen Especial y Evaluación del Control Interno a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en las diferentes modalidades a que hace referencia el Artículo 39 de la LACAP. Período: enero a junio de 2011.
6. Examen Especial a los Procesos de Adquisición y Contratación por las diferentes modalidades de compra. Período de julio a diciembre de 2010.
7. Examen Especial al Proyecto 6445-Seguridad Alimentaria con productos Pesqueros y Acuicola de Valor Agregado en El Salvador. Presupuesto Extraordinario de Inversión Social 2009-2011. Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura. Período: enero a junio de 2011.
8. Examen Especial al Uso de las Existencias Institucionales y al Control Interno de los Bienes Capitalizables, utilizado en el Laboratorio de la Dirección General de Sanidad Vegetal. Período: del 01 de enero al 14 de octubre de 2011.



9. Examen Especial a los ingresos de Gestión de la Dirección General de Sanidad Vegetal. Período: enero a junio de 2011.
10. Examen Especial a los proyectos financiados con el Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS) ejecutados por la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego. Período: julio a diciembre de 2010.
11. Auditoría Especial a las Operaciones realizadas por el Director del Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar en la Región Oriental (CEDAF-MORAZAN) de la Dirección General de Ganadería. Período: del 01 de agosto al 10 de octubre de 2011.
12. Primer Seguimiento al Examen Especial al Uso, Manejo y Consumo de los Cupones de Combustible de la Oficina General de Administración y extensiva a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Período: Septiembre 2009 a diciembre 2010.
13. Primer Seguimiento a los Estados Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Subgrupo: Disponibilidades, Existencias Institucionales, Bienes Depreciables y no depreciables. Oficina Financiera Institucional. Período: enero a diciembre de 2010.

Del análisis efectuado a los informes de Auditoría Interna se concluye que no existen condiciones que ameriten ser incluidas en este informe de Auditoría.



V.2 FIRMAS PRIVADAS

Dentro de los procedimientos de nuestra auditoría, se analizó el informe de firmas privadas siguiente: "Informe Fiscal del Contribuyente del Fondo de actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011". Del análisis efectuado al referido informe se determinó que no existen condiciones que ameriten ser incluidas en este informe de auditoría.

VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Comprobamos que el informe de Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas de La República al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 no contiene recomendaciones.

VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendación N° 1

Al Ministro de Agricultura y Ganadería, a través del Director General de Administración y Finanzas, se diseñen e implementen mecanismos para el control, salvaguarda, recuperación y seguimiento de la maquinaria agrícola entregada por el MAG a diferentes personas naturales y Asociaciones Agropecuarias..

Recomendación N° 2

Al Ministro de Agricultura y Ganadería, a través del Director de la Oficina Financiera Institucional, se elaboren las conciliaciones de saldos de las cuentas contable de disponibilidades Números 21151002 "Dirección de Sanidad Vegetal y Animal", (DGSVA) y Numero 21151004 "Centro de Desarrollo Pesquero" (CENDEPESCA), en los primeros diez días hábiles después de efectuada el cierre contable.

Recomendación N° 3

Al Ministro de Agricultura y Ganadería, a través del Director de la Oficina Financiera Institucional, se concluya el proceso de depuración y liquidación contable de los proyectos de ejercicios anteriores, los cuales afectan los saldos del Estado de Situación Financiera en los subgrupos de: Anticipos de Fondos, Cuenta 21207 Anticipos a Contratistas; Subgrupo de Deudores Financieros, Cuenta 225 51 Deudores Monetarios por Percibir; y Subgrupo de Acreedores Financieros, cuenta 42450 Provisión por Acreedores Monetarios.



Recomendación N° 4

Al Ministro de Agricultura y Ganadería, a través del Director de la Oficina General de Administración, se diseñen los mecanismos a fin de valorar y registrar administrativamente, todos aquellos activos biológicos correspondientes a las especies menores.

Recomendación N° 5

Al Ministro de Agricultura y Ganadería, a través de la Coordinadora del Área de Activo Fijo del MAG, se registren e incorporen en los controles administrativos de los activos biológicos, todos los bovinos y porcinos propiedad de ese Ministerio. Así mismo, una vez se actualicen dichos controles se remitan al Área de Contabilidad a fin de que ese tipo de activos sean registrados contablemente.

